

Afrocolombianos, Afrocolombianas y Post-Acuerdo

Análisis de condiciones para la adopción
de un enfoque diferencial étnico-afrocolombiano



Oficina Colombia
Documento de Análisis Político No. 1

Bogotá, septiembre de 2016

 **Race & Equality** | Institute on Race, Equality and Human Rights

Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos

© **International Institute on Race, Equality and Human Rights**
1666 Connecticut Ave., NW, Suite 410
Washington, DC 20009
T. (+1)202-770-9946
www.raceandequality.org
info@raceandequality.org

Pedro L. Cortes-Ruiz

Consultor encargado de la elaboración del documento
Representante para Colombia
Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos

Carlos Quesada

Supervisor del Informe
Director Ejecutivo
Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos

María del Pilar López Patiño

Coordinación Editorial
ALTA VOZ Editores
direccion@altavoz.com.co
altavozeditores@gmail.com

Se autoriza la reproducción del texto de esta edición para fines educativos y no comerciales, con la condición de que se reconozca al Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos.

Octubre de 2016.

Afrocolombianos, Afrocolombianas y Post-Acuerdo

Análisis de condiciones para la adopción de un enfoque diferencial étnico-afrocolombiano

Documento de Análisis Político No. 1

Oficina Colombia

Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos

Nota sobre el Contexto

La Oficina Colombia del Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos se complace en compartir públicamente su Documento de Análisis Político No.1 titulado “Afrocolombianos, Afrocolombianas y Post-Acuerdo: Análisis de condiciones para la adopción de un enfoque diferencial étnico-afrocolombiano”.

Los análisis para la elaboración del documento se construyeron con anterioridad a la realización del plebiscito del 2 de Octubre de 2016 cuyos resultados fueron desfavorables para continuar con la inmediata implementación del Acuerdo Final entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC. Aunque en las regiones habitadas por grupos étnicos la votación fue ampliamente favorable al SI al Acuerdo Final, a nivel nacional el voto mayoritario por el NO (50,23%) superó por un margen mínimo al SI (49,76 %). Este resultado ha dejado en suspenso el proceso de paz y la implementación de los Acuerdos. En el momento, se desarrollan procesos sociales e institucionales orientados a mantener el cese bilateral del fuego y buscar alternativas para “renegociar” el Acuerdo Final. Dentro de esta dinámica las comunidades y organizaciones étnicas vienen desplegando grandes esfuerzos para defender la legitimidad de lo logrado en el Acuerdo Final, especialmente el “capítulo étnico” que quedo incorporado.

A pesar de esta situación de incertidumbre, los análisis de los Acuerdos que ofrecen este documento siguen teniendo validez, y seguirán teniendo pertinencia para actuar en el escenario que finalmente se configure para dar continuidad al proceso de paz. La lectura del documento precisamente puede contribuir a comprender las condiciones que se requieren para que en un contexto post-acuerdo la se restituya y garanticen los derechos a las comunidades afrocolombianas más impactadas por el conflicto armado.

Tabla de Contenido

| | |
|---|-----------|
| Presentación | 7 |
| Introducción..... | 9 |
| 1. Análisis | 12 |
| 1.1 Impactos del conflicto armado sobre las comunidades afrocolombianas | 12 |
| 1.2 Análisis de los Acuerdos de La Habana desde una perspectiva afrocolombiana..... | 13 |
| 1.2.1 La exclusión de los afrocolombianos del proceso de negociación. | 14 |
| 1.2.2 Valoraciones generales | 15 |
| 1.2.3 El Acuerdo sobre Reforma Rural Integral..... | 16 |
| 1.2.4 El Acuerdo sobre Solución al Problema de las Drogas Ilícitas | 18 |
| 1.2.5 Acuerdo sobre Participación Política | 20 |
| 1.2.6 Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto..... | 22 |
| 1.3 Otros elementos de análisis prospectivo de contexto post-acuerdo | 25 |
| 1.3.1 La posible continuidad del uso de la violencia | 26 |
| 1.3.2 Situaciones diferenciales al interior de las comunidades afrocolombianas..... | 26 |
| 1.3.3 Dinámicas institucionales en el post-acuerdo..... | 27 |
| 1.4 Rol de mecanismos de protección internacional de DDHH en post-acuerdo | 28 |
| 1.4.1 Sistema Interamericano de Derechos Humanos..... | 29 |
| 1.4.2 Mecanismos del Sistema de Naciones Unidas | 30 |
| 1.4.3 Mecanismos asociados a relaciones bilaterales | 31 |
| 2. Conclusiones | 33 |
| 3. Recomendaciones | 36 |
| 3.1 Al gobierno colombiano..... | 36 |
| 3.2 A las FARC | 36 |
| 3.3 A la comunidad internacional..... | 37 |
| 3.4 A las organizaciones y comunidades afrocolombianas..... | 37 |
| Anexo 1. Capítulo Étnico | 38 |
| Anexo 2. Estructura de los Acuerdos | 42 |

Presentación



1. El Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (IREHR¹), elabora² este Documento de Análisis Político No. 1, con el objetivo de contribuir a la construcción de una comprensión sobre las condiciones que enfrentarán las comunidades afrocolombianas impactadas por el conflicto armado colombiano en el escenario del “post-acuerdo”, el cual se configurará después de la firma final de los Acuerdos de Paz –el 26 de septiembre de 2016–, entre el presidente de Colombia y el jefe de las FARC-EP. Una comprensión adecuada de esas condiciones debe ser referente para diseñar e incorporar un enfoque diferencial étnico en la implementación de esos Acuerdos, de forma que se garanticen la restitución, protección y promoción de los derechos las comunidades afrocolombianas.
2. La producción y difusión de este documento hacen parte de las iniciativas que el IERHR ha comenzado a desarrollar en Colombia para apoyar el fortalecimiento de las capacidades de incidencia de las organizaciones de población afrocolombiana. Dichas iniciativas dan continuidad al trabajo que por más de 12 años habían venido realizando miembros del equipo actual del IERHR, antes vinculados a Global Rights Partners for Justice, conjuntamente con organizaciones representativas del movimiento social afrocolombiano. Dicho trabajo contribuyó a que esas organizaciones potenciaran su incidencia a través del uso de mecanismos ofrecidos por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y el Sistema de Naciones Unidas. El IREDH comparte la convicción de que los procesos de incidencia de las organizaciones afrocolombianas seguirán siendo un componente esencial para la restauración, protección y promoción de los derechos humanos de sus comunidades en el post-acuerdo. El uso efectivo de este recurso para potenciar la incidencia, dependerá de la capacidad que tengan las organizaciones y comunidades para hacer uso de los mismos.
3. Los análisis de este documento parten de un reconocimiento básico que hacen las comunidades y las organizaciones afrocolombianas sobre el alcance de la firma de la paz:

1. IREHR, por su nombre en Inglés: *Institute on Race, Equality and Human Rights*.

2. Pedro León Cortés Ruiz (Representante y Consultor para Colombia del IREHR) fue el responsable de la sistematización y análisis de información, y redacción de este documento.

la apertura a construir la paz a través de la resolución de los conflictos que seguirán activos y aquellos que surgirán como consecuencia de que los Acuerdos no han incorporado adecuadamente un enfoque diferencial étnico, a pesar de que a última hora se haya incorporado un “capítulo étnico”³ como resultado de la incidencia de las organizaciones étnicas. De ahí que se reconozca que nos enfrentaremos más a un post-acuerdo que a un post-conflicto. Los análisis se orientan a identificar y caracterizar esos conflictos.

4. El análisis de los Acuerdos desde una perspectiva afrocolombiana se constituye en el principal objeto de análisis del documento; es decir, el análisis de la coherencia entre lo propuesto por los acuerdos, los marcos normativos vigentes que para garantizar los derechos étnicos-territoriales de las comunidades, y los impactos diferenciales del conflicto armado sobre las comunidades afrocolombianas. Una pregunta guiará los análisis de manera sistemática: ¿Ofrecen los Acuerdos las comprensiones y rutas adecuadas para la restitución, protección y promoción de los derechos las comunidades afrocolombianas que han sido impactadas por el conflicto armado colombiano?
5. Los análisis también abordan otras condiciones que harán parte del escenario post-acuerdo y que son igualmente críticas para la adopción de un enfoque diferencial étnico en la implementación. Habrá dinámicas institucionales que deben llevar a que se concilie la arquitectura institucional –que plantean los Acuerdos– con las normas y mecanismos vigentes.
6. Finalmente, el documento ofrece un análisis descriptivo sobre algunos de los mecanismos internacionales para la protección de los Derechos Humanos, que han contribuido a la protección de las comunidades afrocolombianas durante el conflicto y que deben seguir jugando un papel importante.
7. **Metodológicamente**, los insumos de este análisis provienen del estudio que el Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos ha venido haciendo de los Acuerdos, de los análisis que ha compartido públicamente el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA) y de otros documentos públicos en los que expresiones organizativas afrocolombianas han planteado sus valoraciones y propuestas.
8. El Instituto quiera expresar su especial **agradecimiento** al CONPA por habernos invitado a participar de sus eventos públicos en los que fue posible conocer sus análisis y propuestas. Así mismo, agradecemos a los líderes y lideresas que nos compartieron sus visiones y experiencias.

3. Ver Anexo que corresponde a páginas 180-183 del Acuerdo Final <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/acuerdo-final-para-la-terminaci%C3%B3n-del-conflicto-y-la-construcci%C3%B3n-de-una-paz-estable-y>). Así mismo, consultar análisis del Instituto en <http://www.raceandequality.org/espanol-2/acuerdo-final-de-paz-en-colombia-incluye-capitulo-etnico/>

Introducción



“¡El territorio es la vida y la vida no se vende; se ama y se defiende!”

Mobilización Mujeres Afrodescendientes por el Cuidado de la Vida y los Territorios Ancestrales⁴

9. ¿Cuáles serán los impactos de la terminación del conflicto armado entre el gobierno colombiano y las FARC, sobre las comunidades afrocolombianas? La restitución de sus derechos étnico-territoriales, la reparación a todos los daños causados por la violación sistemática a sus derechos, y el avance definitivo para superar la exclusión estructural, configuran las expectativas y las esperanzas de las comunidades. Pero ellas mismas son conscientes de que el cese de la confrontación militar tan solo representa un punto de partida que crea un contexto para la construcción sostenible de la paz.
10. Este nuevo intento para la construcción de la paz, desde la perspectiva de las comunidades afrocolombianas, representa una oportunidad para que el Estado colombiano finalmente cumpla con los compromisos de protección y

promoción de los derechos de estas comunidades, los cuales fueron reconocidos por la Constitución de 1991 y la Ley 70 de 1993. Después de más de 23 años de expedición de esta ley, su reglamentación no se ha completado. Este hecho ha contribuido a que la vulnerabilidad de las comunidades frente a las dinámicas del conflicto armado haya sido mucho mayor. La ausencia de adecuadas condiciones para el ejercicio de los derechos étnico-territoriales que les fueron reconocidos, está relacionada con los impactos que han experimentados las comunidades: más de un millón de afrocolombianos desplazados, cientos de comunidades confinadas en sus propias tierras, y millones que han sido víctimas de múltiples violaciones a sus derechos humanos. La magnitud global de estas violaciones aún se debe establecer, pero análisis⁵ fundamentados sugieren que son afrocolombianas

4. <https://afrocolombian.org/2014/12/04/pronunciamento-04-de-la-movilizacion-de-mujeres-afrodescendientes-por-el-cuidado-de-la-vida-y-los-territorios-ancestrales/> - <http://mujeresnegrascaminan.com/nos-levantamos-de-la-mesa/>

5. Revisar entre otros: AFRODES (2007). *Los Derechos Humanos de las Comunidades Afrocolombianas. Luces y Contraluzes Sobre la Exclusión*; Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado (2016) *El reto ante la tragedia humanitaria del desplazamiento forzado. Volumen 15*.

entre el 20 % y 30 % de los 8.040.748⁶ de víctimas que ha producido el conflicto armado. Si se tiene en cuenta que en el país al menos 4.2 millones de ciudadanos son afrocolombianos, entonces cerca de la mitad (2 millones) han sido víctimas del conflicto.

11. Teniendo en cuenta la magnitud y características de los impactos, así como la complejidad de causas estructurales que no se transforman de manera inmediata, en el caso específico de las comunidades afrocolombianas, el contexto post-acuerdo en sí mismo no configura un escenario favorable. Este contexto ofrecerá un conjunto de “condiciones” interrelacionadas, que afectarán (negativa o positivamente) las posibilidades para la restitución, protección y promoción de sus derechos. **El objetivo de este documento es precisamente aportar a la comprensión de esas condiciones y de cómo estas podrían interactuar entre sí.**
12. Una adecuada comprensión de estas condiciones y de la dinámica de interacción entre ellas es requisito fundamental para diseñar las alternativas que optimicen las oportunidades y neutralicen las amenazas que ya se anticipan. Dicha comprensión, a su vez debería ser la base para construir una agenda de principios y rutas que orienten las respuestas públicas del Estado y los procesos de participación e incidencia de las comunidades
13. ¿Y cuál es ese “conjunto de condiciones” sobre las cuáles se debe construir una comprensión?

(1) La situación de goce efectivo de derechos en que se van a encontrar las comunidades como resultado de los impactos del conflicto armado.

(2) Las características de los Acuerdos en cuanto a su adopción efectiva de un enfoque diferencial étnico que reconoce esos impactos y propone alternativas adecuadas. ¿Es coherente el contenido de los Acuerdos con las normas y procesos que han orientado el reconocimiento de los derechos étnico-territoriales de las comunidades afrocolombianas?

(3) Las agendas⁷ que las comunidades y organizaciones han venido construyendo en las que ofrecen sus análisis y propuestas para garantizar que la implementación de los Acuerdos incorporen un enfoque diferencial. ¿Cuál es la concepción general sobre la “construcción de la paz” que tienen las comunidades afrocolombianas afectadas por el conflicto armado?, ¿Cuáles son los análisis y las propuestas que los procesos organizativos afrocolombianos han venido construyendo y ofreciendo a la Mesa de La Habana?

(4) Respecto a los conflictos que se desencadenarán una vez se firmen los Acuerdos e inicien los procesos institucionales para su implementación: ¿Cuáles serán? ¿Los conflictos que han producido las violaciones de derechos a las comunidades afrocolombianas seguirán activos, aun después de la firma formal que debe finalizar la confrontación armada entre el gobierno y las FARC? ¿Cuáles conflictos podrán surgir con la implementación de los Acuerdos?

(5) Los mecanismos de protección internacionales que las comunidades tendrán las comunidades a su disposición.

14. Los análisis de este documento se orientan a aportar insumos para comprender estas condiciones que parecen ya tener un carácter estructural a pesar de la incertidumbre que

6. Cifra consultada en Junio 2016 en <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

7. El Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano (CONPA) ofrece una sistematización consolidada de su agenda, análisis y propuestas en el documento: Agenda de Paz Afrocolombiana.

aún se tiene sobre los desarrollos legislativos que se darán para que los Acuerdos puedan ser implementados.

15. El documento de Acuerdo Final⁸ firmado por parte de los plenipotenciarios de las FARC-EP y el gobierno colombiano el 24 de agosto de 2016, incorporó un “capítulo étnico” que recoge las propuestas centrales planteadas por las organizaciones de los grupos étnicos entre las que se encontraba el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano. Dicho capítulo plantea un conjunto de principios y salvaguardas para la garantizar que la implementación de los Acuerdos realmente adopten un enfoque diferencial. La construcción de este “Capítulo Étnico” se ha dado como resultado de un largo proceso de incidencia que tuvo como uno de sus hitos clave en la realización de una audiencia étnica el 26 y 27 de junio de 2016, en la cual las FARC-EP y el gobierno se comprometieron a considerar la inclusión de los análisis y propuestas de las organizaciones étnicas. La inclusión del “Capítulo Étnico” es una gran conquista de la movilización de los grupos étnicos, y representará una condición relevante que contribuiría para que la implementación de los Acuerdos respete estos derechos. Pero esas otras condiciones que se han indicado seguirán siendo determinantes para que la implementación de los Acuerdos conduzca a la restitución, protección y promoción de los derechos de las comunidades afrocolombianas.
16. Realizar un análisis que busca anticipar las condiciones que las comunidades afrocolombianas enfrentarán en el post-acuerdo, que puede contribuir a que ellas— pero también el gobierno—, construyan y adopten las medidas que se requieran en la perspectiva de restaurar, proteger y promover los derechos étnico-territoriales que han sido vulnerados por el conflicto armado.
17. Para presentar los análisis sobre este conjunto de condiciones, el documento se ha estructurado en cinco partes:
 - Análisis comprehensivo de los impactos del conflicto sobre las comunidades.
 - Análisis de los Acuerdos desde una perspectiva afrocolombiana: en este análisis se incorporan algunos análisis y propuestas de las comunidades y organizaciones.
 - Análisis prospectivo del contexto post-acuerdo que identifica otras situaciones relevantes para la incorporación de un enfoque diferencial (situación de las comunidades y dinámicas institucionales).
 - Análisis sobre el rol de los mecanismos de protección internacionales de derechos humanos.
 - Conclusiones y recomendaciones.

8. <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/acuerdo-final-para-la-terminaci%C3%B3n-del-conflicto-y-la-construcci%C3%B3n-de-una-paz-estable-y>

1. Análisis



1.1 Impactos del conflicto armado sobre las comunidades afrocolombianas

18. Comprender y caracterizar los impactos del conflicto armado sobre las comunidades colombianas permite valorar cuál es su situación real de vulnerabilidad y capacidades para enfrentar la implementación de los Acuerdos y los conflictos del post-acuerdo que vendrán asociados.
19. Los impactos diferenciales del conflicto armado sobre las comunidades afrocolombianas han sido documentados desde mediados de la década del 90, cuando el control de sus territorios comenzó a ser disputado entre la guerrilla, los paramilitares y las fuerzas militares oficiales. Inicialmente, fueron las propias comunidades que estaban siendo desplazadas o confinadas quienes alertaron que la violencia contra ellas, hacía parte de una estrategia deliberada para expulsarlos o someterlos con el objetivo de tomar control sobre las riquezas y valor estratégico de sus territorios ancestrales. Igualmente, Naciones Unidas, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y ONGs locales y extranjeras, visibilizaron esta dinámica mucho antes de que el mismo Estado colombiano la reconociera.
20. El objetivo de esta sección es ofrecer una perspectiva sintética de algunas características de estos impactos, cuya complejidad ha sido explorada ampliamente en análisis elaborados por las comunidades, ONGs locales, la comunidad internacional y el mismo Estado colombiano.
21. Para iniciar este análisis es conveniente ofrecer **una comprensión histórica de carácter estructural**, antes de que recordemos los tipos de violencia específica que se han ejercido contra las comunidades afrocolombianas: el impacto más profundo del conflicto armado ha sido la destrucción deliberada de las condiciones para mantener su proyecto histórico-colectivo que busca defender el derecho a una vida guiada por una cosmovisión y cultura propias.
22. El proceso de reconocimiento a los derechos étnico-territoriales que se dinamizó a partir de la reforma constitucional de 1991 y la expedición de la Ley 70 de 1993, precisamente se vio brutalmente atacado cuando a las comunidades del Pacífico colombiano se les comenzó a otorgar la titulación colectiva de

sus territorios. Comunidades y liderazgos que habían mantenido luchas históricas por la autonomía y contra el despojo operado a través de un modelo económico extractivista, se convirtieron en víctimas de crímenes de lesa humanidad. Estas violaciones a los derechos humanos, como estrategia para apoderarse del control de sus territorios, implicaron ante todo la destrucción de un proyecto colectivo cultural. No en vano, para las comunidades, este ataque ha representado un **etnocidio** contra el Pueblo afrocolombiano.

23. Lo que se inició como una violencia contra las comunidades étnicas que habitaban territorios estratégicos para la guerra, el narcotráfico y una economía excluyente, gradualmente adquirió una dinámica que ha generado una destrucción ambiental (“ecocidio”), que compromete la sostenibilidad ambiental del país y el planeta.

24. Ahora bien, en términos poblacionales, los impactos del conflicto fracturaron la unidad del tejido social en muchas dimensiones. A nivel de su estructura demográfica, más de un millón de afrocolombianos y afrocolombianas han sido desplazadas de sus territorios hacia centros urbanos a vivir en condiciones de alta marginalidad; aquellos que decidieron permanecer en resistencia en los territorios o que no tuvieron otra opción más que quedarse, han vivido en una situación de confinamiento que restringe el ejercicio de sus derechos, y en la cual ha sido continua la violación sistemática de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

25. A nivel específico, y más allá de la desterritorialización que conlleva al desplazamiento o al confinamiento, entre los impactos que más han afectado las condiciones de continuidad para mantener su proyecto histórico, se debe destacar:

- La violación al derecho a la vida y la integridad personal (amenazas, atentados y asesinatos) de líderes y lideresas de las comunidades y organizaciones, así como de sus familias.
- Las violencias sexuales contra las mujeres afrocolombianas.
- La vinculación de jóvenes a las filas de grupos paramilitares, guerrilleros y de las mismas fuerzas militares, lo que entre otros efectos ha fracturado la continuidad generacional para seguir adelante con el proyecto histórico.
- La destrucción de la soberanía alimentaria.
- La destrucción de las condiciones para dar continuidad a las prácticas productivas y modelos autónomos de desarrollo.
- La restricción a las prácticas culturales y espirituales que constituyen el fundamento de la identidad.
- La economía del narcotráfico ha deteriorado la vida material y cultural de la comunidad, así como la calidad del medio ambiente que sustenta la vida económica y cultural de las comunidades.

26. En síntesis, el conflicto armado ha debilitado los fundamentos de la vida colectiva de las comunidades afrocolombianas y las condiciones para que puedan ejercer los derechos que el Estado ha reconocido, y se ha comprometido a proteger. Pero este debilitamiento no significa en ningún momento la ausencia de capacidades organizativas y políticas. A pesar de las múltiples violaciones a sus derechos, las comunidades han logrado mantener procesos y articulaciones organizativas con gran capacidad para analizar, construir propuestas y, lo más importante, movilizar a las comunidades para realizar acciones de incidencia significativa.

1.2 Análisis de los Acuerdos de La Habana desde una perspectiva afrocolombiana

27. La solicitud de adoptar un enfoque diferencial étnico en las políticas públicas ha sido uno de los puntos centrales en las agendas de muchas organizaciones afrocolombianas,

que inclusive antecede el proceso de negociación entre el gobierno y las FARC. El clamor para que se reconocieran los impactos diferenciales del conflicto sobre sus comu-

nidades fue planteado por aquellas que comenzaron a ser víctimas del desplazamiento y el confinamiento. Gradualmente, y en gran parte como resultado de su incidencia, el Estado colombiano reconoció estos impactos e incorporó la prescripción de que los programas de atención debían adoptar un enfoque diferencial en las normas que fundamentan las políticas de atención a las víctimas

28. Al iniciar el proceso de negociaciones entre el gobierno y las FARC, y a medida que se hicieron públicos los Acuerdos, las organizaciones fueron identificando que esa comprensión acumulada sobre lo que debe ser un enfoque diferencial no estaba siendo incorporada en los Acuerdos. Se vio la necesidad de ofrecer nuevamente, en relación con los Acuerdos, un análisis de los mismos desde una perspectiva afrocolombiana.
 29. ¿En qué consiste un análisis de los Acuerdos desde una perspectiva afrocolombiana? Básicamente se busca valorar lo propuesto por los Acuerdos en términos de su coherencia con el conjunto de derechos étnico-territoriales que las comunidades han conquistado y que el Estado colombiano ha reconocido y se comprometido a proteger. Dichos derechos reflejan las concepciones y valores que han construido históricamente y que hoy siguen orientando sus proyectos colectivos. El análisis de los Acuerdos desde esta perspectiva, permite identificar las oportunidades y amenazas que su implementación traerá para la garantía de esos derechos, así como los conflictos que seguirán activos o emergerán.
 30. La estructura de análisis que se adopta contiene una primera parte que presenta valoraciones generales aplicables a todos los Acuerdos y una segunda parte que analiza cada uno de los Acuerdos por separado.
 31. Los insumos de este análisis provienen del estudio que el Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos ha venido haciendo de los Acuerdos, de los análisis del CONPA y de otros documentos públicos en los que —expresiones organizativas afrocolombianas— han planteado sus valoraciones y propuestas.
- ### 1.2.1 Exclusión de los afrocolombianos del proceso de negociación
32. La exclusión de los afrocolombianos del proceso de negociación ha sembrado las bases de un conflicto entre las comunidades, el gobierno colombiano y las FARC. La resolución de este conflicto pasaba por un esfuerzo de “escucha” por parte de la Mesa durante el proceso de negociación. La inclusión del “Capítulo Étnico” en el Acuerdo Final firmado el 24 de agosto de 2016, ayuda a resolver parcialmente este conflicto. Pero la resolución final del mismo se debe dar durante la fase de implementación, generando los procesos de consulta previa a los que tienen derecho las comunidades.
 33. Aunque la exclusión de las comunidades afrocolombianas del proceso de negociación es un hecho cumplido, que fue corregido parcialmente con la inclusión de un “Capítulo Étnico” a última hora, es relevante caracterizar este proceso de exclusión para el análisis de las condiciones del post-acuerdo, dados los efectos que ha tenido sobre el contenido de los Acuerdos, y los efectos que tendrá para su implementación.
 34. Cuando se inició el proceso de diálogo entre el gobierno colombiano y las FARC-EP, las comunidades y organizaciones afrocolombianas expresaron su apoyo al mismo, y surgieron grandes expectativas sobre la forma en que las negociaciones iban a propiciar los mecanismos de participación para que sus voces y propuestas fueran incorporadas en el proceso. Esta expectativa se fundamentaba en el amplio reconocimiento y documentación sobre los impactos diferenciales del conflicto sobre sus comunidades. Pero también porque los cinco puntos de la Agenda indicaban que los Acuerdos iban a tocar temas críticos para la garantía del derecho de las comunidades étnicas.
 35. Durante los casi cuatro años de negociación no se adoptaron mecanismos adecuados para garantizar la participación de las comunidades. Ante todo, se requería de espacios de diálogo directo con la Mesa, que permitiera que Gobierno y FARC conocieran en profundidad los análisis y propuestas de

las plataformas organizativas que reúnen a miles de víctimas Afrocolombianas. Y a partir de ese diálogo, la Mesa debía incorporar en los textos de los Acuerdos, aquellos análisis y propuestas que hubieran garantizado la adopción de un enfoque diferencial étnico.

36. Los mecanismos que finalmente se adoptaron no permitieron desarrollar ese proceso de diálogo ni lograr ese resultado. La presencia de algunos afrocolombianos y afrocolombianas en las sesiones de víctimas no ofreció ningún marco político y operativo para que la Mesa adoptara los análisis y propuestas colectivas de las organizaciones y comunidades. Tampoco los Foros públicos coordinados por las Naciones Unidas y la Universidad Nacional contribuyeron a este propósito. Estos últimos ofrecieron un espacio de discusión y recolección de análisis y propuestas que aunque se enviaron a la Mesa, no parece que hubieran sido apropiados a la hora de construir los Acuerdos.
37. Esta exclusión ha sido una de las causas para la ausencia de un enfoque diferencial étnico adecuado en los Acuerdos, el cual es una condición crítica para que su implementación restaure, proteja, y promueva los derechos de las comunidades afrocolombianas. La aplicación de los “principios, salvaguardas y garantías” estipulados en el “Capítulo Étnico” ofrece una oportunidad para corregir esta ausencia. Pero además, con esta exclusión se amenaza la sostenibilidad de la paz en términos de su horizonte de construir equidad social. Para las comunidades y organizaciones, la baja participación que gobierno y FARC se configura en una nueva expresión del racismo estructural e institucional que el conflicto ha profundizado.

1.2.2 Valoraciones generales

38. Las comunidades afrocolombianas más afectadas por el conflicto armado y que continúan sufriendo violaciones a sus derechos durante el proceso de diálogos en La Habana (aún después del cese unilateral de las FARC), tie-

nen grandes esperanzas de que la cesación del enfrentamiento militar con las FARC, lleve a la disminución de violaciones contra ellas. Pero tienen la certeza de que otros conflictos subyacentes a dichas violencias, continuarán activos. Más aun, anticipan que la dejación de las armas y la implementación misma de los Acuerdos producirán nuevos conflictos. De ahí que coincidan con la perspectiva de que se debe adoptar el reconocimiento que **nos enfrentaremos a un contexto de post-acuerdo, y no de post-conflicto**. La identificación y caracterización de estos conflictos es un análisis prioritario para evitar que la tramitación de los mismos vulnere los derechos de las comunidades e inclusive produzca una revictimización.

39. Los Acuerdos son potencialmente una fuente de conflicto para el post-acuerdo como consecuencia de la no incorporación de un enfoque diferencial étnico-afrocolombiano adecuado. El “Capítulo Étnico” no resuelve satisfactoriamente la ausencia de ese enfoque en los textos de cada uno de los Acuerdos. En el análisis que se hace más adelante de cada uno de los Acuerdos se especificará los diferentes conflictos. En esta sección de valoraciones generales se ofrece una panorámica general de los mismos.
40. **Carencia de perspectiva afrocolombiana adecuada:** al analizar el contenido de los Acuerdos, habría que decir que –en términos generales– estos carecen de un reconocimiento de la perspectiva afrocolombiana. Aunque la incorporación del “Capítulo Étnico” corrige parcialmente esta carencia. Pero en el resto de los Acuerdos la mención que se hace de las comunidades y sus derechos, si bien son importantes, resultan demasiado generales y marginales, si se les compara con la magnitud de las afectaciones del conflicto sobre las comunidades, así como con los impactos que tendrán las diferentes propuestas que contienen los Acuerdos para la construcción de la paz. Se desconoce el carácter estructural y los patrones de las violaciones contra las comunidades negras que configuran para ellas un “etnocidio”.

41. **Los derechos étnicos-territoriales de las comunidades podrán verse vulnerados al aplicar los criterios y mecanismos que los Acuerdos establecen.** Los territorios afrocolombianos serán zonas priorizadas para implementar Acuerdos sin que haya consideración explícita adecuada al derecho a la autonomía y a la consulta previa de las comunidades. Esto se desprende de los criterios de priorización para selección zonas del país para implementar el Acuerdo sobre Reforma Agraria, pero que serán las mismas a usar en implementación de Acuerdo sobre Drogas y adopción de mecanismos especiales para garantizar la participación política. Con seguridad, la aplicación de estos criterios dará como resultado la escogencia de la totalidad de municipios donde se localizan los territorios colectivos reconocidos y aquellos susceptible de obtener la titulación colectiva.
42. **Propiedad de la tierra.** Los términos del Acuerdo sobre Reforma Rural Integral pueden llevar a que se extraigan y trasladen al Fondo de Tierras, áreas de territorios ocupados ancestralmente por comunidades afrocolombianas, que se entregarían a nuevos pobladores que ya se asentaron allí o que llegarán una vez se firme el Acuerdo final. Dada la falta de claridad de este Acuerdo, estas dinámicas pueden afectar tanto a las comunidades que ya cuentan con un título colectivo, como a las comunidades cuyas solicitudes de titulación se encuentran en proceso y aquellas comunidades que aún no han iniciado su solicitud. El “Capítulo Étnico” ofrece propuestas específicas para evitar conflictos al respecto.
43. **Acuerdos propiciarán conflictos entre las autoridades afrocolombianas y mecanismos organizativos y de participación que proponen los Acuerdos.** Todos los Acuerdos plantean procesos de participación ciudadana para la implementación de los mismos. Para ello se considera la participación de las autoridades territoriales y los movimientos sociales. Sin embargo, los Acuerdos no tienen en cuenta de manera explícita las autoridades afrocolombianas. Dos “silencios” son altamente preocupantes: los Consejos Comunitarios no son mencionados ni una sola vez en los Acuerdos, así como tampoco aparece referencia alguna al derecho a la consulta previa, libre, e informada. El “Capítulo Étnico” ofrece propuestas específicas para evitar conflictos al respecto.
44. **La planeación del desarrollo.** Los Acuerdos ofrecen una concepción del desarrollo y una forma de agenciarlo que ignora las propias concepciones y prácticas de las comunidades. Parecería que los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se fueran a convertir en los ordenadores de la gestión del desarrollo, sin tener claridad sobre la legitimidad de los Planes de Desarrollo y Planes de Manejo Ambiental de las comunidades. El “Capítulo Étnico” ofrece propuestas específicas para evitar conflictos al respecto.
45. **Conflictos sobre la gestión del desarrollo.** La propuesta de un “enfoque territorial” desarrollada en los Acuerdos no es explícita en considerar las concepciones y mecanismos para gestionar el desarrollo que las comunidades han ido consolidando, como son los Planes de Etnodesarrollo y los Planes de Manejo Ambiental. Los denominados Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) parecería que fueran a ser los ordenadores de mayor jerarquía. Esto claramente está deslegitimando los derechos de las comunidades a decidir sobre su propio desarrollo. El “Capítulo Étnico” ofrece propuestas específicas para evitar conflictos al respecto.
46. **Conflictos entre institucionalidad propuesta por Acuerdos y normas vigentes que protegen derechos de comunidades afrocolombianas.** Los mecanismos que los Acuerdos plantean para su implementación desconocen y parecen suplantar procesos de planeación y participación que se crearon a partir de la Ley 70 de 1993 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Así mismo, no es claro en relación con todas las políticas públicas para la atención a las víctimas que se encuentran vigentes. Si bien estas últimas no han logrado los resultados esperados, por lo menos tienen

incorporado formalmente algunos elementos claves de un enfoque diferencial étnico. El “Capítulo Étnico” ofrece propuestas específicas para evitar conflictos al respecto.

1.2.3 Acuerdo sobre Reforma Rural Integral

47. ¿Ofrece el Acuerdo sobre Reforma Rural Integral una concepción y unas rutas que protegen y promueven los derechos territoriales de las comunidades afrocolombianas, y ayudan a resolver los conflictos activos o por emerger?
48. No, a menos que se adopten propuestas del “Capítulo Étnico”. A pesar de algunas menciones marginales que sugieren el reconocimiento de los derechos adquiridos, los términos del Acuerdo dejan un margen de interpretación que puede afectar negativamente la situación, tanto de las comunidades que ya tienen título colectivo, como aquellas que tienen las condiciones para acceder a la titulación.
49. En términos generales se puede decir que **la implementación del Acuerdo sobre Reforma Rural Integral conlleva la interferencia sobre los procesos autónomos de gestión del desarrollo reconocidos por la Ley 70 de 1993**. Esta interferencia se deriva del conjunto de unidades y mecanismos de planeación que allí se proponen. Específicamente, el Acuerdo RRI establece la implementación de *Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)*, cuyos lineamientos no especifican suficientemente la vigencia y prelación de los mecanismos que fueron establecidos por la Ley 70 de 1993.
50. Al analizar cada uno de los componentes centrales del Acuerdo, se pueden identificar precisamente problemas que se derivan de no haber reconocido explícitamente concepciones sobre el territorio que tienen las comunidades, y normas vigentes para la protección de sus derechos. Este Acuerdo se estructura en tres componentes: (1) acceso y uso, (2) Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), y (3) Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral.
51. Acceso y uso:
- El primer problema que han identificado las comunidades, y que les suscita una gran preocupación en cuanto a la vigencia de sus derechos sobre territorios colectivos ya reconocidos, y sobre la continuidad del proceso de titulación para otras comunidades, surge de conceptos y mecanismos ofrecidos en el primer componente del Acuerdo sobre “acceso y uso”. La creación de un *Fondo de Tierras*, al incluir las “*tierras inexploradas*” como una de las fuentes del Fondo, puede llevar a que territorios ancestrales sean trasladados a ese fondo en perjuicio de sus habitantes históricos. Se debe recordar que en la concepción y uso tradicional del territorio, las comunidades afrocolombianas tienen prácticas que llevan a realizar un uso cíclico de zonas del territorio o simplemente su uso tiene una función colectiva o ambiental. Esto en ningún momento significa que esas porciones del territorio sean inexploradas.
 - Otro mecanismo propuesto para garantizar el acceso a la propiedad es la *Formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad rural*. En las medidas propuestas para adelantar este proceso no se contempla la situación particular de las comunidades afrocolombianas que aún están buscando el reconocimiento legal a la propiedad colectiva de los territorios que han habitado ancestralmente. El no reconocimiento de los procedimientos derivados de la Ley 70 de 1993 deja un margen de incertidumbre sobre su vigencia.
 - El derecho a la consulta previa es completamente ignorado al proponer la creación de *algunos mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso*. Esta omisión resulta crítica y puede deslegitimar las autoridades tradicionales, y suplantarse mecanismos que constitucionalmente se han garantizado a las comunidades afrocolombianas.

- Al plantear los términos de lo que será la *Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural*, se incluye el único reconocimiento explícito que se hace en la totalidad de los Acuerdos sobre los derechos étnico-territoriales de las comunidades afrocolombianas: “en ningún caso lo aquí acordado afectara los derechos adquiridos por las comunidades indígenas y afrodescendientes y demás comunidades rurales”. Este reconocimiento es sin duda alguna una condición de garantía para aquellas comunidades que cuentan con título. Pero aquellas comunidades en territorios ancestrales que aún no cuentan con título pueden verse despojadas si no se incluye un reconocimiento formal de su existencia en el marco de implementación de los Acuerdos.
 - En cuanto al *cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva*, el Acuerdo está proponiendo mecanismos para delimitación de aéreas específicas en zonas priorizadas que con seguridad coincidirán con las regiones donde se encuentran los territorios ancestrales. La apuesta por crear Zonas de Reserva Campesina, e implementar en ellas planes de desarrollo, aunque mencionan la participación de las comunidades, desconocen el ordenamiento territorial que las comunidades han ido construyendo históricamente.
52. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PEDT).
- El segundo componente de este Acuerdo implicará la implementación de *Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PEDT)*. Si bien se contempla el apoyo a: “...formas propias de producción de las comunidades indígenas, negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, mediante el acceso integral a la tierra y a bienes y servicios productivos y sociales...”, no se hace un reconocimiento a los Planes de Etnodesarrollo y Planes de Manejo Ambiental que las comunidades afrocolombianas han venido construyendo desde hace más de dos décadas. Esta omisión puede llevar a deslegitimar las iniciativas de las comunidades, y a convertirlas en sujetos pasivos de un modelo de desarrollo que no comparten.
53. Finalmente, el tercer componente del Acuerdo es la implementación de *Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral* cuya finalidad se orienta a eliminar la pobreza y la desigualdad en todas las dimensiones del desarrollo humano y las condiciones que se requieren para alcanzarlo. Dichos planes abarcarían todos los problemas estructurales históricos. Sobre cada una de esas dimensiones y condiciones, las comunidades y organizaciones han planteado propuestas que recogen las concepciones particulares del Pueblo Afrocolombiano. De hecho, aunque sin haber tenido nunca una asignación presupuestal, dichas propuestas fueron cristalizadas formalmente en el **Plan Integral de Largo Plazo para la Población Negra, Afrocolombiana, Palenquera y Raizal**⁹. A la hora de diseñar la implementación de este componente del Acuerdo, se deberían integrar las propuestas del mencionado plan.
54. Algunas de las propuestas estratégicas de los procesos organizativos afrocolombianos para evitar los conflictos que se han caracterizado en el análisis, son:
- Garantizar la continuidad de los procesos de titulación en los términos que lo ha establecido la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
 - Garantizar derecho a la consulta previa para todos los mecanismos de implementación de los Acuerdos que tengan afectación sobre los territorios ancestrales (titulados o no).

9. <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Asuntos-Etnicos/Paginas/asuntos-etnicos.aspx>

1.2.4 Acuerdo sobre Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

55. ¿Ofrece el Acuerdo sobre la “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas” una ruta que respeta los derechos étnico-territoriales de las comunidades afrocolombianas y que minimiza los conflictos que producirá su implementación?
56. No, a menos que se adopten propuestas del “Capítulo Étnico”. La magnitud y los tipos de impacto de la economía del narcotráfico sobre las comunidades afrocolombianas habrían requerido que este Acuerdo reconociera en forma explícita estos impactos, y que además asignara un papel central a las autoridades afrocolombianas y sus planes de Etnodesarrollo y Planes de Manejo Ambiental, como los ejes ordenadores de los mecanismos institucionales que plantea el Acuerdo. Estas omisiones dan margen para que se niegue el derecho a la consulta previa que debe estar en el centro de la implementación por encima de los mecanismos de participación propuestos.
57. La ausencia en el Acuerdo de una caracterización específica de los impactos del “problema de las drogas” sobre las comunidades afrocolombianas es crítica para la perspectiva de reparar y fortalecer los derechos étnico-territoriales. Esta omisión se ve reflejada en la estructura del Acuerdo que encuadra la solución del problema en la sustitución de cultivos, el consumo y la producción y comercialización, pero sin considerar en forma estructural los daños causados por la economía del narcotráfico. Como se indicaba en la reseña comprensiva de los impactos del conflicto sobre las comunidades afrocolombianas, el narcotráfico ha tenido devastadores efectos sobre su vida colectiva que trascienden la dimensión de “criminalidad” sobre la que el Acuerdo está centrado.
58. La narrativa del Acuerdo promueve una comprensión distorsionada de las causas e impactos del problema de las drogas sobre las comunidades afrocolombianas; y, por lo tanto, desdibuja la potencialidad que ellas tienen para re-construir soluciones autónomas. La vida productiva de las comunidades afrocolombianas antes de que la guerra y el narcotráfico se tomara sus territorios era exitosa y sostenible, aun en las condiciones de exclusión de bienes y servicios que disfrutaba el resto de la sociedad colombiana. No fue la “pobreza” y el “abandono” lo que llevo desde finales de los 90s a la expansión de los cultivos ilícitos en la región pacífica. Fueron los actores armados ilegales que a través del uso de la violencia obligaron a las comunidades a sembrar cultivos ilícitos como resultado de las dinámicas de la guerra misma y las políticas públicas para enfrentar el problema.
59. Esa dinámica que confrontó las estrategias de los grupos armados ilegales, las de los narcotraficantes, y las del Estado para combatirlos, ha sido la causa de los daños colectivos a las comunidades afrocolombianas: la destrucción de la soberanía alimentaria y la calidad ambiental como efecto de las fumigaciones; los asesinatos y amenazas a líderes y miembros de la comunidad que se resistieron a entrar en esa dinámica; el cierre de oportunidades económicas para la comunidad como efecto de la presión a sembrar cultivos ilícitos como única alternativa rentable; la pérdida de autonomía para regular las relaciones sociales como resultado de la militarización por parte de todos los actores armados... todos son impactos que han lesionado las condiciones de autonomía para mantener la vida colectiva como la traían.
60. La recuperación de esas condiciones de autonomía para re-construir y dar continuidad a su proyecto histórico es lo que debería ordenar las respuestas públicas para solucionar el “problema de la droga”. El reconocimiento de esos impactos, pero también de las estructuras políticas, económicas, sociales, y culturales que aún tienen las comunidades debería ser el punto de partida y referente obligado para la implementación de este Acuerdo.
61. Sin embargo, la revisión de lo propuesto por el Acuerdo coloca en evidencia las conse-

- cuencias de omitir estas estructuras de las comunidades. Los Programas y Planes que plantea son el “Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS)” y los “Planes Integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo alternativo (PISDA)”. Para su implementación, el Acuerdo es reiterativo en indicar el principio de participación y consulta con las instituciones nacionales y territoriales y las comunidades. No incluir en forma explícita los Planes de Etnodesarrollo y de Manejo Ambiental de las comunidades, así como los Consejos Comunitarios como autoridad, tienen el efecto de suponer que para solucionar el “problema de las drogas” se hace necesario crear mecanismos y procesos organizativos porque no existe nada.
62. La idea de fundamentar toda la implementación en las decisiones de unas “Asamblea Comunitarias” en las que no se reconoce la autoridad legítima de los Consejos Comunitarios, va a colocar en igualdad de derechos sobre el territorio a terceros con intereses contrarios a los de las comunidades.
63. El principio de articular los PISDA a los Planes de Desarrollo Municipal, y no a los Planes de Etnodesarrollo de las comunidades, va a entrar a perpetuar la exclusión. Específicamente, se priva a los Consejos Comunitarios de acceder a recursos públicos para financiar sus propios planes de desarrollo, que son en últimas los únicos que pueden llevar a garantizar sus derechos territoriales.
64. Esta aproximación de los PISDA es injustificada si se tiene en cuenta que la aplicación de los criterios de priorización para seleccionar las zonas donde se iniciara la implementación del Acuerdo llevará con toda seguridad a la selección de los municipios donde están la mayoría de territorios ancestrales. El gobierno y las FARC lo saben, pero han descartado la relevancia del reconocimiento dentro del Acuerdo de las formas propias de gobierno y de planeación del desarrollo de las comunidades afrocolombianas.
65. Aunque el Acuerdo enfatiza la adopción del “enfoque diferencial como principio” especialmente en territorios étnicos, esta declaración es insuficiente, y omitir la inclusión explícita de sus autoridades y prácticas de planeación puede llevar a que la implementación del Acuerdo vulnere los derechos de las comunidades e impida la reconstrucción de su vida en sus propios términos como lo consagra la normatividad vigente que el Estado se ha comprometido a cumplir.
66. Algunas de las propuestas estratégicas de los procesos organizativos afrocolombianos para evitar estos conflictos son:
- Desmilitarización de territorios desplegada para hacer erradicación.
 - Uso de planes de Etnodesarrollo como referente fundamental para la sustitución de cultivos.
 - Indemnización y reparación por daños producidos por fumigaciones.
- 1.2.5 Acuerdo sobre Participación Política
67. ¿Ofrece el Acuerdo sobre Participación Política una concepción y unas rutas que lleven a restaurar y promover el derecho a la participación de las comunidades afrocolombianas en los términos que la normatividad lo ha reconocido, y respetando las formas autónomas de gobierno y toma de decisiones?
68. No, a menos que se adopten propuestas del “Capítulo Étnico”. La omisión de un reconocimiento a los impactos específicos que el conflicto que ha tenido sobre los procesos de participación de estas comunidades, así como sobre sus dinámicas y prácticas comunitarias y políticas, puede llevar a que las mismas se desconozcan en el diseño e implementación del conjunto de reformas y mecanismos que el Acuerdo plantea.
69. Al igual que con los otros Acuerdos, el contenido, estructura, y mecanismos planteados en este, configuran una narrativa que por omisión deja invisibilizado los impactos, de-

rechos y prácticas de las comunidades para participar en la vida social y política en los niveles nacionales y territoriales.

70. A nivel de impactos, se ha tendido a ignorar que el conflicto lesionó estructuralmente las condiciones para la participación de las comunidades. Los asesinatos, atentados, y amenazas contra líderes y lideresas de las comunidades y organizaciones, interrumpieron el avance político de las comunidades. La valerosa resistencia de organizaciones y comunidades para continuar la denuncia y reclamar la restauración de los derechos vulnerados ha tenido que darse bajo condiciones adversas que los mantienen en riesgo permanente de perder la vida
71. El desconocimiento de estos impactos en este Acuerdo refuerza estigmatizaciones, muchas veces planteadas por funcionarios del gobierno, sobre la supuesta incapacidad de los afrocolombianos para ponerse de acuerdo, con lo cual se insinúa han estado obstaculizando el desarrollo de políticas y proyectos en su beneficio y el del país. El silencio de los acuerdos sobre el “capital social y político” de las comunidades y organizaciones no contribuye a reconocer e incorporar en forma explícita a este Acuerdo el objetivo de restaurar y fortalecer los procesos organizativos autónomos de las comunidades y organizaciones.
72. El Acuerdo está estructurado en tres componentes: (1) *derechos y garantías de la oposición política*, (2) *mecanismos democráticos de participación ciudadana*, y (3) *medidas efectivas para promover una participación en la política nacional, regional y local*. Aunque el conjunto de reformas que propone tendrán repercusiones significativas sobre el sistema político en su totalidad, los énfasis están orientados a resolver el tránsito de las FARC hacia su participación en las instituciones políticas. Tal vez esto explique su indiferencia a dimensiones claves de lo que implica la aplicación del enfoque diferencial étnico a este Acuerdo.
73. Esta perspectiva restringida del Acuerdo no parece dar espacio a considerar los fundamentos, lógicas y mecanismos que se han construido para organizar la participación de las comunidades en la toma de las decisiones que los afectan más profundamente, y que trascienden las relaciones circunscritas a la dimensión electoral y de representación política ante los poderes legislativo y ejecutivo. El derecho a la consulta previa, y el consentimiento libre e informado, que no está considerado en el Acuerdo se constituye en el principio y método que debe regular las relaciones entre las comunidades afrocolombianas y la institucionalidad. Las condiciones para fortalecer tanto las comunidades como las instituciones para la aplicación efectiva y adecuada de este principio debería ser uno de los elementos centrales para la implementación de este Acuerdo si realmente se quiere aplicar el enfoque diferencial.
74. La restauración de las capacidades organizativas socavadas por el conflicto debería ser el complemento necesario para fortalecer la aplicación del derecho a la consulta previa. Y esas capacidades hacen referencia a dotar de condiciones y recursos que las comunidades y organizaciones requieren tanto para dinamizar sus dinámicas internas como para participar en los mecanismos institucionales que definirán las políticas públicas para sus territorios y comunidades. La omisión de referencias a los Consejos Comunitarios no se justifica si se considera que el Acuerdo si se preocupa por fortalecer otras formas de organización como las *Juntas de Acción Comunal* las cuales no tienen la misma autoridad sobre los territorios ancestrales.
75. En cuanto a objetivos y reformas específicas que el Acuerdo plantea, y que se centran en mecanismos formales de la vida democrática, también se incluyen propuestas que requieren la aplicación rigurosa de un enfoque diferencial. La creación de “*Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz*” para zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono (que obviamente cobijaran todos los municipios donde están los territorios afrocolombianos), llevara a mantener la exclusión de representantes reales de las comunidades de los

procesos electorales si no se aplican medidas afirmativas como las que se anuncian para las mujeres. Es necesario reconocer las asimetrías que seguirán existiendo en el post-acuerdo en cuanto a los recursos que se tienen para adelantar procesos proselitistas. Aun criterios “razonables” como el que los candidatos pueden ser “*personas que habiten regularmente estos territorios...*” puede conducir a la usurpación de la representación por ocupantes de mala fe que se han instalado en los territorios gracias al desplazamiento y la coacción.

76. Algunas de las propuestas estratégicas de los procesos organizativos afrocolombianos para evitar estos conflictos son:
- Que implementación de acuerdos respeten formas autónomas de autogobierno. Son esas formas de autoridad las que deben ser consultadas a la hora de enfrentar las situaciones que traerá la llegada de excombatientes.

1.2.6 Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

77. ¿Ofrece el Acuerdo sobre Víctimas del Conflicto una concepción y unas rutas que permiten la reparación integral de las violaciones de derechos y daños causados por el conflicto armado a las comunidades afrocolombianas?
78. ¡Depende! A diferencia de los otros Acuerdos en los cuales la omisión de un reconocimiento específico de los impactos diferenciales y las formas autónomas de organización resultan críticas para la adopción de un enfoque diferencial en la implementación, el Acuerdo sobre víctimas está incorporando y aplicando principios y criterios que son favorables a la adopción de dicho enfoque. Sin embargo, esta posibilidad depende de dos condiciones: (1) la identificación e incorporación de los aspectos específicos que afectan a las comunidades dentro de los mecanismos propuestos, y (2) el fortalecimiento de las comunidades y organizaciones para participar en la implementación de esos mecanismos.
79. A nivel principios y criterios generales, el Acuerdo acierta en el reconocimiento a la centralidad que tendrán las expectativas e intereses de las víctimas en la implementación del Acuerdo. Es de especial relevancia el reconocimiento a los impactos diferenciales que ha tenido el conflicto sobre las poblaciones más vulnerable (satisfacción del derecho de las víctimas, participación de las víctimas, enfoque de derechos.....)
80. El Acuerdo está estructurado en dos componentes: (1) *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición que desarrolla las rutas para lograr la Verdad, la Justicia, la Reparación y la No Repetición*, y (2) *Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos*.
81. Para cada uno de estos dos componentes, la participación de las “*organizaciones de víctimas*” está estipulada como mandatoria en casi la totalidad de los procesos y mecanismos de implementación propuestos. Esto supondría una garantía para que las comunidades y organizaciones afrocolombianas vayan a ser integradas en forma sistemática. Sin embargo, y dada la enorme cantidad de mecanismos y procesos, será un reto muy grande para el gobierno y las comunidades contar con los recursos y capacidades que garanticen la participación en todos ellos. Entre el conjunto de procesos y mecanismos se plantea que las *organizaciones de víctimas*: aportaran informes, sus representantes podrán ser candidatos a la Comisión de la Verdad, participaran en seguimiento a recomendaciones de comisión verdad, en labores de Unidad Desaparecidos, Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva, Medidas sobre restitución de tierras, atención de políticas de atención y reparación)
82. Sin embargo, esta centralidad de la participación de las *organizaciones de víctimas* esta omitida en un mecanismo que resulta crítico dada la cantidad de víctimas afrocolombianas que están implicadas. Se trata de los programas para desarrollar los “*procesos colectivos de retornos de personas en situación de*

desplazamiento". Como se indicó al describir los impactos del conflicto, el desplazamiento forzado ha afectado a más de un millón de afrocolombianos quienes en los últimos 20 años han consolidado procesos organizativos y plataformas que es necesario nombrar e incorporar explícitamente en los diseños y ejecuciones de este tipo de programas.

83. El análisis más específico de algunos mecanismos de implementación en los diferentes componentes permite verificar si la concepción de los mismos es adecuada a la luz del principio de enfoque diferencial y qué ajustes se requieren para la implementación.
84. La *"Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición"* ciertamente ofrece en la definición de sus funciones un marco apropiado para la adopción de un enfoque diferencial y territorial que nombra lo afrocolombiano. Pero esto no es suficiente dado el antecedente de los procesos y productos de la *Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas* que no analizaron en forma adecuada los impactos sobre las comunidades afrocolombianas. Se requeriría la incorporación en forma específica una subcomisión que se ocupe de documentar y analizar los impactos y violaciones específicas.
85. La *"Jurisdicción Especial para la Paz"* se constituirá a través de la creación una compleja arquitectura institucional que además de resolver el controvertido asunto del juzgamiento y sanción de los crímenes perpetrados por todos los actores involucrados, deberá satisfacer el derecho a la justicia de las víctimas. Y en efecto, ese diseño institucional abre el espacio a la participación de las víctimas. Como en el caso de los mecanismos propuestos sobre el derecho a la verdad, las comunidades y organizaciones requerirán de un fortalecimiento de sus condiciones para participar en la *Jurisdicción Especial para la Paz*.
86. Pero el asunto más crítico que requiere una especificación en clave afrocolombiana es el referido a las interacciones que se propiciarán entre víctimas y victimarios. Al especificar el *listado de sanciones* para quienes satisfagan los requerimientos de Verdad, se plantea como una de las opciones que el victimario presente un proyecto individual o colectivo para desarrollar las acciones de reparación, el cual deberá ser consultado y aprobado con las comunidades a las que irá a cumplir la sanción. Si bien la lista de temas propuestos que orientarían estos proyectos recoge dimensiones centrales para la reparación, no queda claro el poder efectivo que tendrá la comunidad para determinar que se ejecutara. Es aquí en donde las aspiraciones de reparación de las comunidades afrocolombianas, así como sus proyectos colectivos deben plantearse como los ordenadores de las acciones de reparación a ejecutar. Nuevamente, el derecho a la consulta previa se debe anteponer a los mecanismos que este estipulando el Acuerdo.
87. En cuanto a las *Medidas de reparación integral para la construcción de paz*, también resulta crítica la necesidad de identificar la especificidad de los impactos y las características de las comunidades afrocolombianas para poder ajustar lo propuesto por el Acuerdo a la hora de la implementación.
88. El Acuerdo, que plantea la perspectiva de una *Reparación colectiva en el fin del conflicto*, es adecuada en tanto recoge una de las concepciones y reclamaciones más sistemática de las comunidades afrocolombianas, que inclusive antecede el proceso de negociación: la necesidad de reconocer que el conflicto ha afectado la dimensión colectiva y que por lo tanto la reparación debe tener correspondencia con la misma. ¿Cómo asegurar esto? Si como se plantea, los PDET se conciben como el mecanismo para realizar la reparación colectiva, entonces los Planes de Etnodesarrollo de las comunidades y la consulta previa deben plantearse como los referentes mandatorios para su diseño y ejecución. Esto aplicaría tanto para o *Planes de reparación colectiva con enfoque territorial* como para los *Planes nacionales de reparación colectiva*.
89. En cuanto a los programas que se crearan para los *Procesos colectivos de retornos de*

personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior, como ya se indicó, se hace necesario garantizar la participación de y consulta previa con los procesos y plataformas organizativas de las población afrocolombiana en situación de desplazamiento forzado que reúnen a una gran parte del mas de un millón de afrocolombianos.

90. El marco que el Acuerdo presenta para implementar las *Medidas sobre restitución de tierras*, además de omitir a los Consejos Comunitarios y otras formas organizativas como autoridad a ser consultada, ofrece un ámbito de aplicación que ignora la naturaleza de los derechos territoriales de las comunidades afrocolombianas así como los impactos del conflicto. Las condiciones para el ejercicio de los derechos territoriales deberá ser el resultado buscado de la reparación para la mayoría de comunidades. Más que la “propiedad” que se ha mantenido a pesar del desplazamiento y el confinamiento gracias a los términos estipulados por la Ley 70 de 1993, lo que ha producido el conflicto es una pérdida de autonomía para ejercer los derechos étnico-territoriales que la misma ley establece, así como una amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional.
91. Un último componente de las medidas de reparación que propone el Acuerdo es la *Adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a víctimas*. Para ello se anuncia la generación de amplios espacios de participación a los que buscan integrar más procesos organizativos de víctimas. La apertura de este proceso muy seguramente será valorado positivamente por las comunidades y organizaciones afrocolombianas. Esto podrá ser una oportunidad para corregir falencias que tuvo el proceso de elaboración de las normas (Ley 1448 de 2011 y Decreto 4635 de 2011) que hoy regulan los procesos de reparación para estas comunidades, y que han tenido como consecuencia la continuidad de un funcionamiento inadecuado de los programas para la reparación. Pero esto sucederá si en esta ocasión se aplica efectivamente el derecho a la consulta previa, y se cumple con la prescripción que el mismo Acuerdo incluye para respetar los derechos adquiridos (“En todo caso, la aprobación y puesta en marcha de las anteriores medidas no podrá suponer limitación, anulación o restricción de los derechos actualmente adquiridos de las víctimas).
92. En cuanto a las *Garantías de no repetición*, el Acuerdo argumenta que esta se lograra en la medida que se implementen los Acuerdos en los términos que cada uno establece. Obviamente, para las comunidades afrocolombianas surge la gran preocupación de que los términos de los Acuerdos precisamente no reconocen adecuadamente los impactos diferenciales y por lo tanto no ofrecen medidas de reparación diferenciales. En este punto, más allá de la argumentación planteada, se requieren entrar a incorporar las concepciones que tienen comunidades y organizaciones sobre el significado y las expectativas frente a las garantías de no repetición.
93. *El Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos* es otro gran componente en la estructura del Acuerdo de Víctimas. La importancia que puede tener este componente para fortalecer las condiciones de las comunidades y organizaciones afrocolombianas en la perspectiva de la restauración y protección de sus derechos, también requiere de que se incorporen unas especificidades derivadas de la concepción que tienen las comunidades afrocolombianas así como de los impactos particulares que ha tenido el conflicto sobre sus dinámicas organizativas.
94. A nivel de principios es muy positivo que este punto del Acuerdo haya reiterado el compromiso de las partes para adoptar los derechos humanos como condición para la construcción de una paz sostenible. Para las comunidades afrocolombianas sería muy importante que se hiciera explícito que los derechos étnico-territoriales también son derechos humanos. Y también que entre los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano se enfatizara la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. El proceso

para que el Estado traduzca en política pública efectiva sus compromisos para combatir la discriminación racial continua siendo lento, y por ello la importancia que el Acuerdo reitere la especificidad de esta dimensión.

95. En cuanto al *Fortalecimiento de los mecanismos de promoción de los derechos humanos*, este punto del Acuerdo plantea una ruta para fortalecer los diferentes componentes del actual *Sistema Nacional de Derechos Humanos*. Esto configura una ruta conveniente siempre y cuando este fortalecimiento busque mejorar la inclusión de los derechos étnico-territoriales dentro de ese sistema.
96. La adopción de medidas de protección colectiva deberá ser prioritaria para alcanzar el *Fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y sus organizaciones*. Si bien en este objetivo del Acuerdo se enfatiza la búsqueda de ofrecer medidas integrales que serán consultadas con las comunidades, se hace necesario prescribir el carácter colectivo de las medidas en el caso de las comunidades afrocolombianas. Esta aproximación ha sido reiterada por las organizaciones y comunidades desde antes de iniciar el proceso de negociación como reacción a lo inadecuado que ha resultado el enfoque de medidas de protección individuales.
97. Finalmente, en la perspectiva de fortalecer la *Prevención y protección de los derechos humanos*, el Acuerdo plantea la creación de *Plan Nacional en Derechos Humanos* y de una *Comisión* para asesorar al gobierno. Se debe asegurar la participación de las comunidades y organizaciones afrocolombianas.

98. Algunas de las propuestas estratégicas de los procesos organizativos afrocolombianos para evitar estos conflictos son:

- Sobre concepciones:
 - Concepto de víctima “relacional”
 - Integralidad de la reparación: medidas de reparación a los derechos que fueron afectados son integrales hay que mirarlas en su conjunto.
- Sobre garantías de protección y seguridad:
 - Medidas de protección colectiva.
- Sobre derecho a la verdad:
 - Adopción de enfoque étnico en Comisión de la Verdad lo cual requiere participación de representantes de las comunidades en la Comisión.
 - Adopción de una comprensión de “verdad” que es estructural e integral, y que va más allá de violaciones contra la vida.
 - Conformación de subcomisiones sectoriales dentro de la Comisión.
- Sobre desaparecidos:
 - Plan específico de fortalecimiento de la búsqueda de los desaparecidos de grupos étnicos.
- Sobre reparación:
 - Una reparación que vaya más allá de efectos del conflicto y considere efectos de exclusión histórica y racismo.
 - Adopción de perspectiva de “reparación colectiva” que incluye la dimensión territorial, cultural, ambiental.

1.3 Otros elementos de análisis prospectivo de contexto post-acuerdo

99. El análisis de los Acuerdos presentado en la sección anterior permitió identificar sus deficiencias en términos de la adopción de un enfoque diferencial, y los conflictos que puede derivar de ellas. La identificación de las

condiciones del post-acuerdo que enfrentaran las comunidades no se agota con este ese análisis. Hay otras condiciones que es necesario colocar en evidencia, y que también harán parte del contexto. Dichas condi-

ciones hacen referencia a: (1) las dinámicas de violencia que seguramente continuarán afectando a las comunidades, (2) situaciones diferenciales que enfrentan las comunidades según los impactos que han experimentando, y (3) las dinámicas institucionales generales que seguirán en el corto plazo una vez se firmen los Acuerdos finales.

1.3.1 Posible continuidad del uso de la violencia

100. La firma de los Acuerdos de Paz no llevará en forma inmediata a que cese la violencia contra las comunidades afrocolombianas. Lo que se anticipa es la continuidad e inclusive el aumento de la disputa armada por controlar los territorios y las actividades ilícitas que allí se desarrollan. Aun con las FARC desarmadas y la presencia de las fuerzas armadas oficiales, estructuras paramilitares, del ELN y del EPL, continuarán haciendo uso de la violencia para buscar mantener sus intereses.
101. Sobre las estructuras paramilitares se han venido ofreciendo análisis y narrativas que pretenden caracterizar su supuesta transformación después del proceso de desmovilización. Se ha venido introduciendo diferentes denominaciones: “Bacrim”, “nuevos grupos paramilitares”, “grupos post-desmovilización”... Se argumenta que la motivación política alrededor de la lucha anti-guerrilla ha desaparecido, y que sus objetivos solo están en función de mantener las ganancias asociadas al narcotráfico, el micro-tráfico, y la minería ilegal.
102. La verdad es que independientemente de su denominación y la calificación ideológica que los análisis ofrecen, las prácticas de violencia y los efectos de las mismas sobre las comunidades se mantienen igual a las que consolidaron los grupos paramilitares. Aun las alianzas que siguen estableciendo con los grupos guerrilleros (FARC y ELN), miembros de las fuerzas militares y agentes económicos, y que hacen tan difícil categorizarlas en los términos anteriores, no ha representado

una transformación para que continúen con el objetivo de control social y político a través del uso de cualquier medio violento.

103. En cuanto al ELN, y de acuerdo con reportes de comunidades de algunas regiones, se ha venido observando su incursión en zonas históricamente dominadas por las FARC. Y obviamente han mantenido prácticas de restricción a los derechos de las comunidades afrocolombianas.
104. En síntesis, la disputa armada por el control territorial será una realidad que seguirán experimentando las comunidades afrocolombianas de las áreas rurales, pero también aquellas localizadas en zonas de contextos urbano con alta concentración de población afrocolombiana en situación de desplazamiento o que están proyectadas para ser intervenidas a través de megaproyectos como es el caso de Buenaventura.

1.3.2 Situaciones diferenciales al interior de las comunidades afrocolombianas

105. Como se observó en el Análisis de los Acuerdos desde una perspectiva afrocolombiana, estos se ocupan primordialmente de transformaciones a implementarse en las zonas rurales sobre las que las FARC han buscado mantener control militar, político y económico. De ahí que en su mayoría, las implicaciones directas de la implementación de los Acuerdos vayan a recaer sobre los territorios colectivos ubicados en esas zonas. Sin embargo, además de la dimensión territorial geográfica, los impactos del conflicto sobre las comunidades afrocolombianas han llevado a la configuración de subgrupos poblacionales que deben reconocerse con el objetivo de diseñar respuestas públicas diferenciales para la restauración, protección y promoción de sus derechos.
106. **La población afrocolombiana en situación de desplazamiento forzado**, desde el punto de vista de su magnitud, es el subgrupo po-

blacional más numeroso que ha producido el conflicto armado: diferentes análisis han estimado que puede llegar a representar el 30% total de toda población desplazada, lo que al menos sería 1 millón de ciudadanos. El inicio del post-acuerdo encontrará a este subgrupo aun en condiciones de marginalidad que las políticas públicas vigentes no han podido transformar. La opción del retorno es cada vez más lejana para aquella primera generación que fue expulsada. Y las generaciones que han crecido en situación de desplazamiento han venido reconstruyendo sus vidas en estos nuevos contextos. Los esfuerzos para mantener su identidad cultural hacen parte de los procesos organizativos más significativos. Los Acuerdos, con excepción del tema del retorno, no se ocupan de identificar los impactos diferenciales experimentados por este grupo poblacional; y mucho menos prevé mecanismos específicos para garantizar sus derechos étnicos.

107. **La población afrocolombiana en territorios urbanos:** amplios sectores de grandes ciudades como Bogotá, Buenaventura, Cartagena, Medellín, y Cali, pero también en otros municipios, son habitados por población afrocolombiana. En algunos, el subgrupo poblacional en situación de desplazamiento forzado tiene una representación significativa. Pero también habitan allí comunidades que han venido construyendo una territorialidad desde hace muchos años aun en medio de la marginalidad. Independientemente de la procedencia y dinámica de poblamiento, muchas de estos sectores también ha sido impactados por el conflicto armado, y hoy viven una dinámica de violencia similar a las comunidades de las áreas rurales. Inclusive, casos como los de Buenaventura o Cartagena, se ven enfrentados a la amenaza del desplazamiento como consecuencia de megaproyectos. Esta particularidad de la territorialidad afrocolombiana en los contextos urbanos tampoco es reconocida en los Acuerdos.

108. **Mujeres afrocolombianas.** Las múltiples discriminaciones contra las mujeres afro-

colombianas que se han creado o profundizado como resultado del conflicto armado han sido ampliamente documentadas y analizadas. Las expresiones de discriminación contra ellas han colocado en evidencia la discriminación racial institucionalizada e interiorizada por todos los sectores de la sociedad. En el extremo de estas expresiones ha estado la violencia sexual perpetrada en todas las situaciones del conflicto armado y por todos los actores armados ilegales y legales. Es una realidad que no puede dejar de asociarse con la intención deliberada de destruir a las principales portadoras y reproductoras de la cultura y la vida afrocolombiana. Si algún grupo poblacional requiere mecanismos diferenciales para la restauración, protección y promoción de sus derechos, es conformado por las mujeres afrocolombianas. Al respecto, los Acuerdos guardan silencio.

109. **Otros grupos con alta vulnerabilidad:** al igual que las mujeres, los niños y niñas, jovencitos y jovencitas, y adultos mayores afrocolombianos, siguen estando en una situación de muy alta vulnerabilidad. La perspectiva “generacional” esta igualmente ausente en los Acuerdos.

1.3.3 Dinámicas institucionales en el post-acuerdo

110. La firma de los Acuerdos no eliminará la gran incertidumbre que hoy se tiene sobre los procesos de su implementación. Al inicio del post-acuerdo se desencadenaran procesos paralelos cuyos resultados determinarían condiciones claves para su implementación.

111. Sobre la **refrendación** ya se sabe que las FARC aceptaron la propuesta del gobierno para realizar un plebiscito; de esta forma, las FARC descartaron una Asamblea Constituyente. Pero independientemente del mecanismo, la condición de una consulta a los ciudadanos para avalar los Acuerdos se cumplirá. Y esta consulta conllevará necesi-

riamente una dinámica de proselitismo que tocara a las comunidades afrocolombianas. El apoyo de estas al proceso de negociación, a pesar de haber sido excluidos de este proceso, hace suponer que se expresaran favorables a legitimar los Acuerdos. Este apoyo también se espera dado que son las comunidades afrocolombianas rurales quienes han y siguen padeciendo los impactos de la confrontación armada.

112. Sobre el **proceso de desarme y concentración** de combatientes en zonas específicas, que se extenderá por varios meses, también se tiene incertidumbre. Pero el análisis combinado de la ubicación territorial histórica de las FARC, de sus aspiraciones de incorporarse a la política electoral, y de los criterios de selección de las zonas en los que se implementaran los Acuerdos sobre Reforma Rural Integral y de Solución al Problema de las Drogas, hace suponer que las zonas de concentración estarán cerca de los territorios étnicos. Habrá entonces un periodo temporal en el que las comunidades comiencen una nueva etapa de relacionamiento con las FARC.
113. Los **procesos legislativos** para convertir en leyes los contenidos de los Acuerdos serán los procesos más determinantes de las políticas públicas a través de las cuales se implementaran los mismos. Y a la vez serán los procesos más críticos para determinar la adopción efectiva de un enfoque diferencial étnico. Allí se deberían incluir las provisiones para que la especificidad de lo afrocolombiano se vea reflejada en la arquitectura institucional, programática y presupuestal.
114. **Institucionalidad de los Acuerdos vs. Institucionalidad vigente:** la legislación que fundamentará la implementación de los Acuerdos deberá definir cuál será la nueva institucionalidad que entrara a regir, y sobre la cual se diseñaran las políticas públicas para la restauración, protección y promoción de los derechos étnico-territoriales de las comunidades afrocolombianas. ¿Que pasara con los programas y proyectos vigentes?
115. Y son muchas las tensiones que asociadas a la forma en que esa arquitectura entrará a conciliar las normas y políticas vigentes con aquellas que se derivan de los Acuerdos. Las más críticas son:
- Estatus de Ley 70 de 1993 vs. Mecanismos propuestos por Acuerdos para “ordenar el territorio”.
 - Estatus de la consulta previa vs. Mecanismos de participación y toma de decisiones que el Acuerdo plantea.
 - Leyes y jurisprudencia constitucional para la atención y reparación de víctimas vs. marco que plantea el Acuerdo sobre víctimas.
 - Planes de Desarrollo nacional y territoriales vs. Planes de Desarrollo propuestos por los Acuerdos (especialmente, los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial).
 - ¿Qué pasará con las asignaciones presupuestales que se venían asignando para ofrecer mecanismos diferenciales a las comunidades?
116. **Reconfiguración de relaciones entre gobierno y comunidades:** los mecanismos de participación que plantean los Acuerdos para su implementación introducirá una nueva fuente de conflictos a la dinámica que el gobierno colombiano venía configurando para organizar los procesos de consulta previa con las comunidades afrocolombianas. Una dinámica que viene siendo objetada por comunidades y procesos organizativos que no han visto cumplidas sus expectativas con los mecanismos propuestos. Independientemente de estas complicaciones, la adopción de un enfoque diferencial para la implementación debería garantizar procesos de consulta previa con participación directa de las comunidades impactadas con el conflicto armado, y los procesos organizativos que las representan. Esa garantía es precisamente uno los principios y salvaguardas estipulados en el “Capítulo Étnico”.

1.4 Rol de mecanismos de protección internacional de DDHH en post-acuerdo

117. Los mecanismos de protección internacional de los derechos humanos han jugado un papel importante en la protección de las comunidades durante el conflicto; y deberán seguir cumpliéndolo. Su labor de monitoreo y acompañamiento ha ofrecido insumos fundamentales para proteger a las comunidades ante situaciones de emergencia humanitaria. Adicionalmente, sus análisis han sido instrumentales para incorporar el enfoque diferencial étnico en los diseños normativos e institucionales de las políticas públicas.
118. La perspectiva abierta en el Acuerdo Final sobre mecanismos para “blindar” los Acuerdos, compromete en forma más explícita al Estado colombiano para la adopción de un enfoque diferencial étnico. Los Acuerdos al adquirir el estatus de Acuerdo Especial, refuerzan las obligaciones internacionales del gobierno al respecto. Esto a su vez refuerza la pertinencia que tendrán los mecanismos de protección internacionales de DDHH para enfrentar la vulnerabilidad de las comunidades.
119. La utilidad de los mecanismos internacionales para la protección de derechos humanos dependerá de varias condiciones: (1) La principal de ellas es la capacidad de las comunidades y organizaciones para hacer uso de ellos. Esto implica que deben aumentar su nivel de conocimiento sobre estos mecanismos, y fortalecer las capacidades de incidencia que han venido consolidando para hacer uso de los mismos, y (2) el cumplimiento del gobierno colombiano a las recomendaciones que emanen de esos mecanismos internacionales.
120. A continuación se reseñan características específicas de algunos de esos mecanismos que en razón de sus antecedentes podrán jugar un papel importante en la protección de los derechos de las comunidades afrocolombianas en el post-acuerdo.
- ### 1.4.1 Sistema Interamericano de Derechos Humanos
121. Desde finales de la década de los 90s, los mecanismos que conforman el Sistema Interamericano han jugado un papel significativo para la protección de las comunidades y organizaciones afrocolombianas.
122. A nivel normativo, el Estado colombiano está comprometido con las obligaciones que se derivan de su ratificación o adhesión, a saber:
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
 - Carta de la Organización de los Estados Americanos.
 - Convención Americana sobre Derechos Humanos.
 - “Protocolo de San Salvador” (Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).
 - Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
 - “Convención de Belém do Pará” (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer).
 - Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
 - Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
 - Carta Democrática Interamericana.
 - Recientemente (junio 2013) la Asamblea de la OEA aprobó la *Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia*. Una vez que se ratificada, Estado colombiano adquirirá compromisos específicos para la protección de las comunidades afrocolombianas.

123. A nivel más específico, los dos órganos del sistema han jugado un papel significativo para la protección de los derechos de las comunidades afrocolombianas, a saber: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
124. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH):
- Desde 1997, ha otorgado medidas cautelares para proteger la vida de líderes y lideresas, así como de miembros de las comunidades afrocolombianas.
 - Ha otorgado audiencias públicas que han permitido a diversos sectores de la comunidad afrocolombiana hacer visible las violaciones de derechos humanos, y facilitar un diálogo con el Estado colombiano. Este diálogo no ha tenido los resultados esperados en cuanto a la adopción de medidas específicas para restaurar y proteger los derechos de las comunidades, pero al menos ha abierto espacios de incidencia.
 - En sus *visitas in loco* ha propiciado espacios de diálogo con organizaciones y comunidades afrocolombianas que han sufrido graves violaciones a sus derechos humanos.
 - En sus Reportes Anuales y reportes especiales, la situación de las comunidades afrocolombianas ha sido objeto de análisis sistemático y se han ofrecido las correspondientes recomendaciones específicas.
 - La Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, ha realizado *visitas in loco* y ha producido reportes específicos sobre las situaciones de las comunidades afrocolombianas.
125. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia de Noviembre de 2013, sobre la Operación Génesis ofrece un precedente para determinar las responsabilidades del Estado colombiano en casos de violación a derechos humanos de las comunidades afrocolombianas como resultado del conflicto armado colombiano.
- 1.4.2 Mecanismos del Sistema de Naciones Unidas
126. El **Sistema de Naciones Unidas** también ha jugado un papel significativo en contribuir a la protección de los derechos de las comunidades afrocolombianas impactadas por el conflicto armado. Sus diferentes órganos y mecanismos han permitido reconocer la situación y monitorearla, acompañar y fortalecer las comunidades y organizaciones, y ofrecer insumos al Estado para los diseños de políticas públicas diferenciales. A continuación se reseña actividades de algunos de los mecanismos que han abordado de manera más específica la situación de las comunidades.
127. El **Consejo de Seguridad** de la ONU jugará un papel protagónico en la implementación de los Acuerdos a través de la Misión para Verificar el Fin del Conflicto. Se ha comunicado que esta misión solo se ocupará de verificar el cese al fuego. Hay iniciativas para ampliar su mandato en términos de monitorear la implementación de los Acuerdos.
128. La **Oficina en Colombia del Alto Comisionado para los Derechos Humanos**: durante las negociaciones ha jugado un papel significativo para organizar la participación de las víctimas. También ha realizado actividades tendientes a facilitar la participación de las comunidades étnicas. Y viene adelantando con el gobierno procesos de apoyo para definir el diseño institucional que requerirá la implementación de los Acuerdos.
129. El **Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)**. El CERD ha venido haciendo seguimiento sistemático a los impactos del conflicto armado sobre los grupos étnicos. En sus últimas recomenda-

ciones al Estado colombiano el CERD incluye que se “f) *Garantice que los miembros de los pueblos indígenas y afrocolombianos, incluyendo mujeres, sean consultados apropiadamente en las negociaciones de paz a fin que el proceso de verdad, justicia y reparación tome en cuenta de manera efectiva sus intereses legítimos*” (CERD, 2015:3). Otras recomendaciones incluyen exhortaciones para: Protección de derechos territoriales, Investigación y reparación de violaciones asociadas a conflicto armado, Implementación efectiva de la Ley 1719 de 2014, reclutamiento de menores, desmovilización y reintegración.

130. La **Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR)** ha jugado un papel central para el reconocimiento de los impactos diferenciales del conflicto armado sobre las comunidades afrocolombianas, y para que el Estado haya avanzado en la adopción de un enfoque diferencial dentro de las normas y políticas públicas. Dada la magnitud de población afrocolombiana en situación de desplazamiento forzado que está dejando el conflicto, la ACNUR esta llamada a seguir apoyando a las comunidades y organizaciones.
 131. Las **Relatorías y Representantes de Naciones Unidas**, a través de sus visitas y reportes, han ofrecido una contribución significativa para visibilizar los impactos diferenciales del conflicto sobre las comunidades afrocolombianas. La continuidad de su labor ahora en función de monitorear la implementación de los Acuerdos deberá ser un mecanismo que también debe seguir a disposición de las comunidades.
 132. El **Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015-2024 y el Programa de Acción de Durban**, son iniciativas internacionales que el Estado colombiano ha ratificado, y por lo tanto pueden contribuir a la protección de las comunidades en el post-acuerdo en la medida que integren acciones específicas que reconozcan y acompañen a estas comunidades.
- ### 1.4.3 Mecanismos asociados a relaciones bilaterales
133. En las últimas dos décadas, los Estados Unidos, Canadá y los países de la Unión Europea también han jugado un papel significativo en apoyar la protección de los derechos humanos de las comunidades afrocolombianas. Sus enfoques y programas de cooperación fueron gradualmente reconociendo los impactos diferenciales del conflicto. A partir de este reconocimiento, sus proyectos han contribuido al fortalecimiento de muchas organizaciones afrocolombianas. Pero también su incidencia ha jugado un papel importante para que el Estado colombiano avance hacia el diseño del enfoque diferencial en las políticas públicas de atención a las víctimas. Y sus mecanismos de monitoreo sobre la situación de los derechos humanos han ofrecido información clave para visibilizar la vulneración de derechos en las comunidades afrocolombianas.
 134. En el marco de las relaciones bilaterales con los Estados Unidos se han desarrollado dinámicas que han afectado significativamente las condiciones para la garantía y protección de los derechos de las comunidades afrocolombianas. La estructura de la ayuda financiera para combatir la guerrilla y el narcotráfico, que el Plan Colombia inicialmente privilegio la dimensión militar, se ha ido transformando gradualmente para atender la dimensión social, y ha ido incluyendo recursos significativos para proyectos orientados hacia las comunidades étnicas. Pero más importante, la situación de derechos humanos de las comunidades impactadas por el conflicto armado se ha integrado a los análisis y discusiones políticas a través de los cuales se determinan la política exterior de los Estados Unidos hacia Colombia. Un grupo de congresistas norteamericanos y dependencias del poder ejecutivo han propiciado mecanismos y prácticas a través de las cuales las comunidades afrocolombianas tienen la posibilidad de visibilizar sus problemáticas, y así mismo el gobierno colombiano recibe recomendaciones relevantes para

atender la grave situación humanitaria que enfrentan las comunidades. El apoyo que el gobierno de los Estados Unidos ha desplegado al proceso de paz, así como sus anuncios de continuidad del apoyo financiero para el post-acuerdo, ofrecen condiciones para que se fortalezca su rol en la protección de las comunidades afrocolombianas.

135. La Delegación de la Unión Europea en Colombia, con presencia en el país desde inicios de los 1990s, en el marco de instrumentalizar su política de derechos humanos, también ha proporcionado recursos financieros y significativos que han impactado positivamente a las poblaciones afrocolombianas víctimas del conflicto. En los Planes Globales de Ayuda Humanitaria para Colombia y las acciones del Departamento de Ayuda Humanitaria de la Comunidad Europea (ECHO), las regiones afrocolombianas más afectadas por el conflicto armado han sido

beneficiadas. Y la adopción de un enfoque diferencial más específico se ha desplegado a través del diseño e implementación del “Tercer Laboratorio para la Paz y la Población Afrocolombiana” que sin duda alguna ofrece aprendizajes de gran relevancia para la perspectiva de paz territorial que debe orientar la implementación de los Acuerdos entre el gobierno colombiano y las FARC-EP.

136. Finalmente, la comunidad de organizaciones no gubernamentales de Estados Unidos y Europa han sido los “acompañantes” incondicionales de las comunidades afrocolombianas más golpeadas por el conflicto. Sus iniciativas y proyectos, además de contribuir a enfrentar las graves condiciones humanitarias, han jugado un papel central en el empoderamiento político de las organizaciones y comunidades. En un escenario post-acuerdo, estas organizaciones están llamadas a mantener este rol.

2. Conclusiones



137. Las “condiciones” que configuraran el contexto post-acuerdo no resultan completamente favorables para los procesos de restitución, protección y promoción de los derechos de las comunidades afrocolombianas impactadas por el conflicto armado. La “firma de la paz” tan solo representa un punto de partida para construir la paz, que en ultimas implica la resolución de los “conflictos del post-conflicto”.
138. Estos conflictos serán causados por: (1) los efectos que tendrá la desmovilización de las FARC sobre las dinámicas que violencia que siguen afectando a las comunidades, las cuales han estado asociadas no solamente a la confrontación militar entre gobierno y FARC, sino a las conexiones del conflicto con la economía legal e ilegal. Esto llevara a la continuidad de la disputa violenta por el control territorial entre los otros grupos armados ilegales (2) la omisión de un enfoque diferencial étnico adecuado en los Acuerdos específicos, así se haya incorporado un “Capítulo Étnico”.
139. La omisión de un enfoque diferencial étnico adecuado configura la condición más crítica para garantizar que la implementación de los Acuerdos restituya los derechos de las comunidades afrocolombianas. Durante el proceso de negociación dicho en enfoque no se aplicó adecuadamente, así se hubieran incluido menciones marginales al tema afrocolombiano. La inclusión a última hora del “Capítulo Étnico” es una contribución significativa. Pero este tipo de inclusión no es suficiente para garantizar que en la implementación este enfoque se vaya aplicar.
140. La ausencia de un reconocimiento explícito a los impactos diferenciales del conflicto sobre las comunidades afrocolombianas es una falencia crítica de los Acuerdos específicos. Los Acuerdos no colocan en evidencia la dimensión colectiva de estos impactos. El conflicto armado ha socavado profundamente las condiciones de las comunidades para mantener un proyecto histórico colectivo que las ha beneficiado a ellas y al país en términos de consolidar una nación diversa. Los impactos del conflicto armado sobre las comunidades afrocolombianas no es la sumatoria de violaciones y víctimas individuales sino la vulneración a la vida de un Pueblo.
141. Los graves impactos del conflicto armado sobre la vida colectiva de las comunidades afrocolombianas no ha significado la desaparición de su capital comunitario, político, económico y comunitario. Frente a la

adversidad, las comunidades han dinamizado procesos organizativos con capacidad para seguir construyendo y proponiendo alternativas viables para la construcción de la paz. Desafortunadamente, los resultados de ejercer esta capacidad no fueron tenidos en cuenta por la Mesa de Negociación en forma oportuna. Por lo tanto, la implementación de los Acuerdos enfrentará grandes retos para evitar consecuencias negativas de los “conflictos del post-conflicto”

142. El análisis de los Acuerdos individuales desde una perspectiva afrocolombiana, a nivel general y con excepción del “Capítulo Étnico”, revela que la omisión de un enfoque diferencial étnico podrá llevar a que en su implementación se vulneren los derechos al territorio, a la autonomía, a la participación, y a la reparación. Los textos de los Acuerdos ignoran, no solamente la dimensión colectiva de los impactos del conflicto, sino los marcos normativos e institucionales que han orientado el reconocimiento de los derechos específicos a las comunidades. Pero ante todo, ignoran sus formas de autogobierno y sus concepciones y modelos de Etnodesarrollo.
143. La implementación del Acuerdo sobre Reforma Rural Integral, con sus mecanismos propuestos, puede representar una interferencia negativa a los derechos de propiedad de las comunidades afrocolombianas a las cuales ya se les ha reconocido la titulación colectiva. Pero también a las comunidades de territorios ancestrales en proceso de titulación o con derecho a iniciar dicho proceso. Adicionalmente, la implementación de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial propuestos por el Acuerdo como el principal mecanismo, pueden debilitar los propios Planes de Etnodesarrollo y Planes de Manejo Ambiental, que las comunidades han ido gestionando por más de 20 años. El “Capítulo Étnico” ofrece propuestas específicas para evitar conflictos al respecto.
144. La implementación del Acuerdo sobre Solución al Problema de las Drogas estará guiada por una concepción que enfatiza la dimensión “criminal” del problema, a la vez que desconoce los daños que ha causado el narcotráfico en las comunidades, los cuales debería orientar la implementación de este Acuerdo. Más que erradicar los cultivos ilícitos y desactivar las dinámicas económicas asociadas, este Acuerdo debería privilegiar la restitución de las condiciones para el ejercicio pleno de sus derechos territoriales. El “Capítulo Étnico” ofrece propuestas específicas para evitar conflictos al respecto.
145. De manera similar, la implementación del Acuerdo sobre Participación Política desarrollará una concepción que desconoce los impactos diferenciales. El énfasis de este Acuerdo estará sobre el acceso de las FARC a la vida política del país. Pero el restablecimiento de las capacidades de las comunidades y organizaciones para ejercer su derecho a la participación no es considerado adecuadamente. Especialmente, el derecho a la consulta previa, libre e informada, queda desdibujado como el mecanismo legítimo que tienen las comunidades para relacionarse con el Estado. En lugar de haber colocado a los Consejos Comunitarios y otras formas autónomas de organización afrocolombiana en el centro de las interacciones políticas, se anuncia la creación de otras formas como las “Asambleas Comunitarias” que pueden continuar deslegitimado la autonomía de las comunidades. El “Capítulo Étnico” ofrece propuestas específicas para evitar conflictos al respecto.
146. La implementación del Acuerdo sobre Víctimas, y de acuerdo con los principios y énfasis que plantea, en principio favorece la adopción de los enfoques diferenciales. Pero la aplicación este marco propicio requiere que lo específico “afrocolombiano” sea nombrado y traducido sobre los mecanismos que se proponen para cada uno de los componentes del Acuerdo. No es suficiente que se prescriba la centralidad que tendrán las “organizaciones de víctimas”. El reconocimiento a la dimensión colectiva debería ser el criterio explícito a la hora de implementar esos mecanismos. Así por ejemplo, si los Planes de

Desarrollo con Enfoque Territorial se plantean como mecanismo de reparación colectiva, entonces los Planes de Etnodesarrollo de las comunidades deberían tener una jerarquía superior a la hora de definir las prioridades y proyectos específicos a ejecutar. De manera similar, los proyectos de reparación a ejecutarse por excombatientes que hayan cumplido los requisitos de verdad, deben ser estructurados en función de expectativas, intereses, y necesidades de las comunidades afectadas. Pero lo más crítico para asegurar que la dimensión colectiva se privilegiara en garantizar los derechos de verdad, justicia, reparación y no repetición, es que se fortalezcan las capacidades de comunidades y organizaciones para participar en todos los mecanismos que se están proponiendo. El "Capítulo Étnico" ofrece propuestas específicas para evitar conflictos al respecto.

147. Hay otras dimensiones asociadas a los impactos diferenciales del conflicto armado sobre las comunidades afrocolombianas que deben reconocerse y traducirse en la implementación de los Acuerdos para realmente garantizar la adopción de un enfoque diferencial étnico. La principal de ellas se refiere a los subgrupos poblacionales que el mismo conflicto ha generado como consecuencia de la fractura del tejido social. La población afrocolombiana en situación de desplazamiento forzado representa más de 1 millón de ciudadanos que requieren ser atendidos a través de medidas específicas. Así mismo, grupos como las mujeres afrocolombianas como un todo, y aquellas que han sido víctimas de violencia sexual, también se encuentran en situaciones particulares que demandan respuestas específicas. Lo mismo aplica para los diferentes grupos generacionales de las comunidades afrocolombianas (niñez, juventud, adultos mayores). El "Capítulo Étnico" ofrece propuestas específicas para evitar conflictos al respecto.
148. El post-acuerdo dará inicio a unas dinámicas institucionales cuyos resultados también son claves para la adopción de un enfoque diferencial étnico. Los procesos de re-

frendación de los acuerdos a través de un mecanismo de consulta popular, el proceso legislativo para construir el marco específico para la implementación de los Acuerdos, y el proceso de desmovilización y concentración, son procesos que se darán en forma paralela, y que requieren de la participación de las comunidades y organizaciones. Estos procesos sentarán las bases para resolver muchos de los conflictos del post-acuerdo. De manera especial, aquellos que se derivan de la conciliación entre la normatividad e institucionalidad vigentes y aquella que los Acuerdos plantean crear.

149. Los mecanismos de protección internacional de derechos humanos han jugado un papel central en la protección de los derechos de las comunidades afrocolombianas durante el conflicto armado. Han construido un rol y unas capacidades que podrán seguir desplegando en el post-acuerdo. La efectividad de sus actuaciones dependerá de la voluntad política del Estado colombiano, pero sobre todo de las capacidades que de las comunidades y organizaciones afrocolombianas para hacer uso de estos mecanismos.
150. Finalmente, es fundamental reconocer y enfatizar que el éxito de los Acuerdos en términos de la restitución, protección, y promoción de los derechos de las comunidades afrocolombianas impactadas por el conflicto armado, dependerá más de las capacidades de ellas para participar en su implementación que de la compleja arquitectura institucional que se plantea. Debe haber un compromiso formal que se traduzca en asignaciones presupuestales adecuadas para fortalecer esas capacidades.
151. Es cierto que el cese del enfrentamiento militar con las FARC excluirá una variable crítica. Pero debemos recordar que la debilidad del Estado colombiano no se resolverá al iniciar el post-acuerdo, y que su tendencia histórica a crear grandes leyes e instituciones que no han sido capaces de implementar adecuadamente, seguirá siendo una condición que acompañará el inicio de la implementación de los Acuerdos.

3. Recomendaciones

3.1 Al gobierno colombiano

152. Al Poder Ejecutivo:

- Priorizar la creación y dotación de condiciones para su funcionamiento de la Instancia de Alto Nivel con Pueblos Étnicos que se establece en el "Capítulo Étnico".
- Diseñar e implementar mecanismos especiales para que el "Capítulo Étnico" sea conocido y aplicado por todas las instituciones y entidades territoriales. Igualmente, realizar campañas para que la ciudadanía también conozca el compromiso para la aplicación de los principios, salvaguardas, y garantías que propone el capítulo.
- Liderar la aplicación del "capítulo técnico" en los procesos de desarrollo legislativo que convertirán los contenidos de los Acuerdos en las normas que guiarán la implementación de los mismos.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada, en el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos con los que se implementarán los Acuerdos.
- Propiciar la participación de las comunidades y organizaciones en los procesos de adecuación institucional en curso y requeridos para la implementación de los Acuerdos.

153. Al Congreso:

- Introducir en leyes que reglamentarán la implementación de los Acuerdos artículos que ordenen el respeto de los derechos étnico-territoriales que se han reconocido, en los términos que lo estipula el "Capítulo Étnico".
- Garantizar los procesos para la consulta previa, libre e informada con las comunidades y organizaciones afrocolombianas en la elaboración de los



actos legislativos que reglamentarán la implementación de los Acuerdos.

154. A la Rama Judicial:

- La Corte Constitucional, en sus procesos de revisión constitucional de los Acuerdos y leyes que se expidan para su implementación, debe aplicar los criterios emanados de su jurisprudencia en relación con los derechos étnico-territoriales de las comunidades afrocolombianas.
- Continuar el monitoreo al cumplimiento de la órdenes dadas al gobierno en materia de atención, protección, restitución, y promoción de los derechos étnico-territoriales de las comunidades afrocolombianas. Especialmente, la Sentencia T-025 de 204 y autos asociados.

3.2 A las FARC

155. Diseñar e implementar aplicar mecanismos especiales para que el "Capítulo Étnico" sea conocido y respetado por todos sus

miembros durante los procesos de implementación. Igualmente, realizar campañas para que la ciudadanía también conozca su compromiso para la aplicación de los principios, salvaguardas, y garantías que propone el capítulo.

156. Adoptar un protocolo que aplicaran todos los excombatientes que se ubicaran en territorios ancestrales (con o sin título) o en zonas adyacentes a estos, que defina pautas de comportamiento para el respeto de la autonomía de las comunidades.

3.3 A la comunidad internacional

157. Apoyar técnica y financieramente a las comunidades y organizaciones para:

- Un programa de fortalecimiento de las capacidades de las comunidades y organizaciones para su participación en todos los mecanismos de implementación de los Acuerdos.
- La creación y funcionamiento permanente de un sistema “autónomo” de monitoreo de la implementación de los Acuerdos.

158. A la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- Realizar una *visita in loco* al país una vez se firmen los Acuerdos con el objetivo de valorar la situación de las comunidades afrocolombianas.

159. Al CERD:

- Promover mecanismos adicionales a la siguiente revisión periódica del reporte del Estado colombiano, para monitorear sus últimas recomendaciones relacionadas con la participación de las comunidades étnicas en el proceso de paz, y con la situación particular de comunidades que son incluidas en ellas.

160. A las agencias de cooperación bilateral

- Priorizar en sus agendas el apoyo a los proyectos de fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones con énfasis en su participación dentro de los mecanismos de implementación de los Acuerdos.

161. Al gobierno de los Estados Unidos:

- En su apoyo a Colombia, continuar la inclusión de partidas presupuestales específicas para población afrocolombiana víctima del conflicto armado. Especialmente, a través de proyectos dirigidos directamente a sus organizaciones.
- En el marco del Plan para la Igualdad Étnica y Racial de Colombia y Estados Unidos- CAPREE incorporar iniciativas que apoyen directamente el trabajo de las organizaciones afrocolombianas cuya misión está orientada hacia las comunidades afectadas por el conflicto armado.

3.4 A las organizaciones y comunidades afrocolombianas

162. Continuar profundizando sus análisis y propuestas en torno a los Acuerdos en términos de cómo se verán afectados sus derechos como consecuencia de implementación de los Acuerdos.

163. Ampliar la visibilización y socialización de todos los análisis y propuestas que construyeron en el proceso de construcción e incidencia del “Capítulo Étnico”.

164. Fortalecer el uso de los mecanismos de protección internacional de DDHH (CERD, CIDH, ONU) en sus procesos de seguimiento a la implementación de los Acuerdos.

Anexo 1

Capítulo Étnico

Acuerdo Final
24.08.2016

6.1.12. Capítulo Étnico

6.1.12.1. Consideraciones

Que el Gobierno Nacional y las FARC-EP reconocen que los pueblos étnicos han contribuido a la construcción de una paz sostenible y duradera, al progreso, al desarrollo económico y social del país, y que han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos; que además han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno y se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones.

Considerando que los pueblos étnicos deben tener control de los acontecimientos que les afectan a ellos y a sus tierras, territorios y recursos manteniendo sus instituciones, culturas y tradiciones, es fundamental incorporar la perspectiva étnica y cultural, para la interpretación e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia.

6.1.12.2. Principios

En la interpretación e implementación de todos los componentes del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia con un enfoque étnico, incluyen los contemplados en el ordenamiento jurídico del marco internacional, constitucional, jurisprudencial y legal, especialmente el principio de no regresividad, reconocido en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial -CERD, Declaración de Acción de Durban, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales.

En la interpretación e implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera en Colombia, con enfoque étnico se tendrá en cuenta entre otros los siguientes principios a la libre determinación, la autonomía y el gobierno propio, a la participación, la consulta y el consentimiento previo libre e informado; a la identidad e integridad social, económica y cultural, a los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, que implican el reconocimiento de sus prácticas territoriales ancestrales, el derecho a la restitución y fortalecimiento de su territorialidad, los mecanismos vigentes para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y /o tradicionalmente.

6.1.12.3. Salvaguardas y garantías

Salvaguardas substanciales para la interpretación e implementación del Acuerdo Final del Conflicto de una Paz Estable y Duradera en Colombia.

Se respetará el carácter principal y no subsidiario de la consulta previa libre e informada y el derecho a la objeción cultural como garantía de no repetición, siempre que procedan. En consecuencia, la fase de implementación de los acuerdos, en lo que concierne a los pueblos étnicos, se deberá cumplir

Acuerdo Final
24.08.2016

garantizando el derecho a la consulta previa libre e informada respetando los estándares constitucionales e internacionales.

Se incorporará un enfoque transversal étnico, de género, mujer, familia y generación.

En ningún caso la implementación de los acuerdos irá en detrimento de los derechos de los pueblos étnicos.

a. En materia de Reforma Rural Integral

En la implementación del punto RRI se garantizarán la perspectiva étnica y cultural, las condiciones jurídicas vigentes de la propiedad colectiva, los mecanismos para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente. Se observarán también la integralidad de la territorialidad y sus dimensiones culturales y espirituales, la protección reforzada a los pueblos en riesgo de extinción y sus planes de salvaguardas.

Acceso a tierras incluyendo el Fondo de Tierras. Se incluirán a los pueblos étnicos como beneficiarios de las diferentes medidas acordadas de acceso a tierras sin detrimento de los derechos adquiridos. La adjudicación de predios y procedimientos de formalización se hará con destino a la constitución, creación, saneamiento, ampliación, titulación, demarcación, restitución y resolución de conflictos de uso y tenencia de las tierras. Se entenderá para el caso de los pueblos étnicos que la función ecológica de la propiedad y las formas propias y ancestrales de relacionamiento con el territorio se antepone a la noción de inexploración. En la creación de mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso y de fortalecimiento de la producción alimentaria participarán los pueblos y comunidades étnicas con sus organizaciones representativas cuando se trate de conflictos que comprometan sus derechos.

- Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), cuya realización esté proyectado hacerse en territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial, orientados a la implementación de los planes de vida, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes de los pueblos étnicos.

b. En materia de participación.

Se garantizará la participación plena y efectiva de los representantes de las autoridades étnicas y sus organizaciones representativas en las diferentes instancias que se creen el marco de la implementación del Acuerdo Final, en particular las consagradas en el punto 2 y las instancias de planeación participativa.

Se adoptarán medidas para garantizar la inclusión de candidatos de los pueblos étnicos en las listas de las Circunscripciones Territoriales Especiales de Paz - CTEP, cuando su Circunscripción coincida con sus territorios.

Acuerdo Final
24.08.2016

c. En materia de Garantías de Seguridad del punto 3.4

Para el diseño e implementación del Programa de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios se incorporará perspectiva étnica y cultural. Se garantizará el fortalecimiento de los sistemas de seguridad propios de los pueblos étnicos, reconocidos a nivel nacional e internacional como la Guardia indígena y la Guardia cimarrona.

d. En materia de solución del problema de drogas ilícitas.

- Se garantizará la participación efectiva y consulta de las comunidades y organizaciones representativas de los pueblos étnicos en el diseño y ejecución del PNIS, incluyendo los planes de atención inmediata respecto de los Territorios de los pueblos étnicos. En cualquier caso, el PNIS respetará y protegerá los usos y consumos culturales de plantas tradicionales catalogadas como de uso ilícito. En ningún caso se impondrán unilateralmente políticas de uso sobre el territorio y los recursos naturales presentes en ello.
- En la priorización de los territorios se atenderá a las realidades de los territorios de pueblos étnicos, se tendrán en cuenta los territorios afectados por cultivos de uso ilícito de los pueblos étnicos en riesgo de exterminio físico y cultural o en riesgo de extinción, así como los territorios de los pueblos étnicos en situación de confinamiento o desplazamiento.
- El Programa de Desminado y Limpieza de las áreas del territorio nacional se desarrollará en concertación con los pueblos étnicos y sus organizaciones representativas. Se atenderá de manera prioritaria los casos del pueblo EMBERA ubicado en el municipio de Puerto Libertador en Córdoba e Ituango en Antioquia, los del Pueblo JIW ubicado en el municipio de San José del Guaviare en Guaviare, el pueblo Nukak departamento del Guaviare, en los municipios de Mapiripán y Puerto Concordia en el Meta, así como en el municipio de Tumaco río Chagüí y el del Pueblo Awá en el departamento de Nariño. También los casos de los Consejos Comunitarios Alto Mira y Frontera y río Chagüí y el municipio de Buenos Aires, vereda La Alsacia en el departamento del Cauca.
- Como un gesto de voluntad de paz, reparación y humanidad, el Gobierno Nacional, las FARC-EP y las organizaciones representativas de los pueblos étnicos se comprometen a desarrollar un programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución de los territorios del pueblo indígena Nukak, el pueblo Embera Katío del Alto San Jorge resguardo Cañaveral, así como del territorio del Consejo Comunitario Alto Mira y frontera y Curvaradó y Jiguamiandó.

e. En materia de víctimas del conflicto: "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición"

- El diseño y ejecución del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición respetará el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades tradicionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con los estándares nacionales e internacionales vigentes.
- En el diseño de los diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales acordados respecto a los pueblos étnicos se incorporará la perspectiva étnica y cultural. Se respetará y garantizará el derecho a la participación y consulta en la definición de estos mecanismos, cuando corresponda.
- En el marco de la implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz se crearán mecanismos para la articulación y coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena según el mandato del artículo 246 de la Constitución y cuando corresponda, con las autoridades ancestrales afrocolombianas.

Acuerdo Final

24.08.2016

- Se concertará con las organizaciones representativas de los pueblos étnicos un programa especial de armonización para la reincorporación de los desvinculados pertenecientes a dichos Pueblos, que opten por regresar a sus comunidades, para garantizar el restablecimiento de la armonía territorial. Se concertará una estrategia pedagógica y comunicativa de difusión de los principios de no discriminación racial y étnica de las mujeres, jóvenes y niñas desvinculadas del conflicto.
- f. En materia de Implementación y Verificación
- Se creará una Instancia Especial de Alto nivel con Pueblos Étnicos para el seguimiento de la implementación de los acuerdos, que se acordará entre el Gobierno Nacional, las FARC-EP y las organizaciones representativas de los Pueblos Étnicos. La instancia tendrá las funciones de actuar como consultora, representante e interlocutora de primer orden de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación del Acuerdo Final de Paz y de Resolución de Diferencias (CSV). Lo anterior sin detrimento de las funciones y atribuciones que tengan instancias de gobierno propio y de participación que ya existen.
 - Las fuentes de financiación para la implementación de los acuerdos no involucrarán aquellos acuerdos en materia presupuestal que ya se hayan realizado entre el Gobierno Nacional y los Pueblos Indígenas y afrocolombianos, consignados en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y demás políticas consultadas y concertadas.

Anexo 2

Estructura de los Acuerdos

A nivel de la arquitectura institucional específica, los Acuerdos requieren para su implementación de la creación de programas y mecanismos dentro de los cuales deberían incluirse los requerimientos del enfoque diferencial étnico afrocolombiano. A continuación se presenta la estructura del Acuerdo Final como guía para facilitar la identificación de los mismos:

| 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral | | |
|--|---|--|
| 1.1. Acceso y Uso. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera agrícola y protección de zonas de reserva. | 1.1.1. Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral | |
| | 1.1.2. Otros mecanismos para promover el acceso a la tierra | |
| | 1.1.3. Personas beneficiarias | |
| | 1.1.4. Acceso integral | |
| | 1.1.5. Formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad rural | |
| | 1.1.6. Tierras inalienables e inembargables | |
| | 1.1.7. Restitución | |
| | 1.1.8. Algunos mecanismos de resolución de conflictos de tenencia y uso y de fortalecimiento de la producción alimentaria | |
| | 1.1.9. Formación y actualización del catastro e impuesto predial rural | |
| | 1.1.10. Cierre de la frontera agrícola y protección de zonas de reserva | |
| 1.2. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) | 1.2.1. Objetivo | |
| | 1.2.2. Criterios de priorización | |

1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral

| | | |
|--|---|---|
| 1.2. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) | 1.2.3. Planes de acción para la transformación regional | |
| | 1.2.4. Mecanismos de participación | |
| | 1.2.5. Medios | |
| | 1.2.6. Seguimiento y evaluación | |
| 1.3. Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral | 1.3.1. Infraestructura y adecuación de tierras | 1.3.1.1. Infraestructura vial |
| | | 1.3.1.2. Infraestructura de riego |
| | | 1.3.1.3. Infraestructura eléctrica y de conectividad |
| | 1.3.2. Desarrollo social: salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza. | 1.3.2.1. Salud |
| | | 1.3.2.2. Educación rural |
| | | 1.3.2.3. Vivienda y agua potable |
| | 1.3.3. Estímulos a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa. Asistencia Técnica. Subsidios. Crédito. Generación de ingresos. Mercadeo. Formalización laboral. | 1.3.3.1. Estímulos a la economía solidaria y cooperativa: |
| | | 1.3.3.2. Asistencia técnica |
| | | 1.3.3.3. Subsidios, generación de ingresos y crédito |
| | | 1.3.3.4. Mercadeo |
| 1.3.3.5. Formalización laboral rural y protección social | | |
| 1.3.4. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación | | |

2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz

| | | |
|--|---|---|
| 2.1. Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. Acceso a medios de comunicación. | 2.1.1. Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general | 2.1.1.1. Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política |
| | 2.1.2. Garantías de seguridad para el ejercicio de la política | 2.1.2.1. Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política |
| | | 2.1.2.2. Garantías de seguridad para líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos |

2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz

| | | | |
|--|--|---|--|
| 2.2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas | 2.2.1 | Garantías para los movimientos y organizaciones sociales | |
| | 2.2.2. | Garantías para la movilización y la protesta | |
| | 2.2.3. | Participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales | |
| | 2.2.4. | Garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad | |
| | 2.2.5. | Control y veeduría ciudadana | |
| | 2.2.6 | Política para el fortalecimiento de la planeación democrática y participativa | |
| 2.3 Medidas efectivas para promover una mayor participación en la política nacional, regional y local, de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad. | 2.3.1 | Promoción del pluralismo político | 2.3.1.1. Medidas para promover el acceso al sistema político |
| | | | 2.3.1.2. Medidas para promover la igualdad de condiciones en la competencia política |
| | 2.3.2 | Promoción de la participación electoral | |
| | 2.3.3 | Promoción de la transparencia | 2.3.3.1. Medidas para la promoción de la transparencia en los procesos electorales |
| | | | 2.3.3.2. Medidas de transparencia para la asignación de la pauta oficial |
| 2.3.4 | Reforma del régimen y de la organización electoral | | |

2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz

| | | |
|--|---|--|
| 2.3 Medidas efectivas para promover una mayor participación en la política nacional, regional y local, de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad. | 2.3.5. Promoción de una cultura política democrática y participativa | |
| | 2.3.6 Promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono | |
| | 2.3.7 Promoción de la participación política y ciudadana de la mujer en el marco del presente Acuerdo | |
| | 2.3.8 Creación de un nuevo espacio para dar acceso a medios a los partidos y movimientos políticos | |

3. Fin del Conflicto

| | | |
|---|--|--|
| 3.1 Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP | 3.1.1. Introducción | 3.1.1.1. Definiciones |
| | | 3.1.1.2. Objetivo |
| | | 3.1.1.3. Suministro de información |
| | | 3.1.1.4. Anuncio e Inicio del CFHBD y DA |
| | | 3.1.1.5. Difusión y Comunicación |
| | | 3.1.1.6. Cronograma |
| | 3.1.2. Reglas que Rigen el CFHBD y DA | |
| | 3.1.3. Monitoreo y Verificación | 3.1.3.1. Solución de controversias para el CFHBD y DA. |
| | | |
| | 3.1.4. Adaptación de los dispositivos en el terreno y Zonas. | 3.1.4.1. Zonas Veredales Transitorias de Normalización |
| | | 3.1.4.2. Zona de Seguridad |
| | | 3.1.4.3. Establecimiento de Zonas Campamentarias y rutas de desplazamiento |

| 3. Fin del Conflicto | | |
|---|--|---|
| 3.1 Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP | 3.1.4. Adaptación de los dispositivos en el terreno y Zonas. | 3.1.4.4. Inicio del desplazamiento |
| | | 3.1.4.5. Espacio aéreo |
| | 3.1.5. Seguridad | |
| | 3.1.6. Logística | |
| | 3.1.7. Dejación de las armas (DA): | 3.1.7.1. Procedimiento |
| 3.2. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil – en lo económico, lo social y lo político- de acuerdo con sus intereses | 3.2.1. Reincorporación política | 3.2.1.1. Garantías para el nuevo partido o movimiento político |
| | | 3.2.1.2. Representación política |
| | 3.2.2 Reincorporación económica y social | 3.2.2.1 Organización para la reincorporación colectiva económica y social |
| | | 3.2.2.2. Centro de pensamiento y formación política |
| | | 3.2.2.3 Organización institucional - Consejo Nacional de la Reincorporación |
| | | 3.2.2.4 Acreditación y Tránsito a la legalidad |
| | | 3.2.2.5 Reincorporación para los menores de edad que han salido de los campamentos de las FARC-EP |
| | | 3.2.2.6 Identificación de necesidades del proceso de reincorporación económica y social |
| | | 3.2.2.7. Garantías para una reincorporación económica y social sostenible |
| 3.2.2.8. Otros Recursos para proyectos de reincorporación económica | | |

| 3. Fin del Conflicto | | |
|---|---|--|
| <p>3.4. "Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz".</p> | 3.4.1. Principios orientadores | |
| | 3.4.2. Pacto Político Nacional | |
| | 3.4.3. Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para el desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, en adelante la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad. | |
| | 3.4.4 Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y para la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz. | |

3. Fin del Conflicto

| | | | |
|--|--|---|--|
| 3.4. "Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz". | 3.4.5 Integración de Cuerpo Élite | | |
| | 3.4.6 Garantías básicas para el ejercicio de la función de fiscal, jueces y otros servidores/as públicos | | |
| | 3.4.7 Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política | 3.4.7.1 Medidas de protección, seguridad personal y colectiva | |
| | | 3.4.7.1.1 Instancia de Alto nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política | |
| | | 3.4.7.2 Delegado/a Presidencial | |
| | | 3.4.7.3 Programa de protección integral para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo. | |
| | | 3.4.7.3.1 Subdirección especializada de seguridad y protección en la UNP | |
| 3.4.7.3.2 Mesa Técnica de Seguridad y Protección | | | |
| 3.4.7.3.3 Cuerpo de Seguridad y Protección | | | |
| 3.4.7.3.4 Ejecución del Programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización | | | |
| 3.4.7.3.5 Medidas en materia de autoprotección. | | | |

| 3. Fin del Conflicto | | |
|----------------------|--|--|
| | 3.4.8 Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios | |
| | 3.4.9 Instrumento de prevención y monitoreo de las organizaciones criminales objeto de este acuerdo | |
| | 3.4.10 Implementación de un mecanismo nacional de supervisión e inspección territorial a los servicios de vigilancia y seguridad privada | |
| | 3.4.11 Medidas de prevención y lucha contra la corrupción | 3.4.11.1 Instrumentos de verificación y control institucional |
| | | 3.4.11.2 Medidas de acción para contener la penetración de las organizaciones y conductas criminales objeto de este acuerdo en el ejercicio de la política |
| | 3.4.12 Otras disposiciones a efectos de Garantías | |

| 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas | | | |
|--|---|--|--|
| 4.1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades —hombres y mujeres— en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos. | 4.1.1. Principios | | |
| | 4.1.2. Objetivos | | |
| | 4.1.3. Descripción y elementos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito | 4.1.3.1. Condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito | |
| | | 4.1.3.2. Acuerdos con las comunidades | |
| | | 4.1.3.3. Priorización de territorios | |
| 4.1.3.4. Tratamiento penal diferencial | | | |

| 4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas | | |
|--|--|--|
| 4.1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades —hombres y mujeres— en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos. | 4.1.3. Descripción y elementos del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito | 4.1.3.5. Construcción participativa y desarrollo de los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo alternativo (PISDA) |
| | | 4.1.3.6. Componentes de los planes integrales de sustitución |
| | 4.1.4. Implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito en Parques Nacionales Naturales – PNN | |
| | 4.1.5. Estrategia de comunicación | |
| | 4.1.6. Financiación | |
| | 4.2. Programas de Prevención del Consumo y Salud Pública | 4.2.1. Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas |
| 4.2.1.2. Sistema Nacional de Atención a las Personas Consumidoras de Drogas Ilícitas | | |
| 4.2.1.3. Revisión y ajuste participativo de la política pública frente al consumo de drogas ilícitas | | |
| 4.2.1.4. Planes de acción participativos con enfoque territorial y poblacional | | |
| 4.2.1.5. Evaluación y seguimiento de las acciones que se adelanten en materia de consumo | | |
| 4.2.1.6. Generación de conocimiento en materia de consumo de drogas ilícitas | | |

4. Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

| | | |
|--|---|--|
| 4.3. Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos | 4.3.1. Judicialización efectiva | |
| | 4.3.2. Estrategia contra los activos involucrados en el narcotráfico y el lavado de activos | |
| | 4.3.3. Control de insumos | |
| | 4.3.4. Estrategia de lucha contra la corrupción | |
| | 4.3.5. Conferencia Internacional y espacios de diálogos regionales | |
| | 4.3.6. En el punto 5.1.1.1.2 “Mandato” de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición se estableció que la Comisión tendrá como mandato esclarecer y promover el reconocimiento de la relación entre producción y comercialización de drogas ilícitas y conflicto, incluyendo la relación entre el paramilitarismo y el narcotráfico (aspecto del punto 3.7. de la Agenda del Acuerdo General). | |

5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

“Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos

| | | |
|---|---|---|
| 5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición | 5.1.1. Verdad: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto | 5.1.1.1. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición |
| | | 5.1.1.1.1. Criterios orientadores |
| | | 5.1.1.1.2. Mandato |
| | | 5.1.1.1.3. Período objeto de estudio de la Comisión (ámbito temporal) |
| | | 5.1.1.1.4. Funciones |

| 5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos | | |
|---|---|---|
| 5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición | 5.1.1. Verdad: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto | 5.1.1.1.5. Proceso de escogencia 5.1.1.1.6. Presidente/a de la Comisión 5.1.1.1.7. Duración 5.1.1.1.8. Compromisos de contribución al esclarecimiento 5.1.1.1.9. Financiación 5.1.1.1.10. Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión |
| | | 5.1.1.2. Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto |
| | 5.1.2. Justicia (JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ) | I. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL COMPONENTE DE JUSTICIA DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN (SIVJRNR) II. CONTENIDOS, ALCANCES Y LÍMITES DE LA CONCESIÓN DE AMNISTÍAS E INDULTOS ASÍ COMO DE OTROS TRATAMIENTOS ESPECIALES III. PROCEDIMIENTO, ÓRGANOS Y SANCIONES DEL COMPONENTE DE JUSTICIA DEL SIVJRNR |
| | | LISTADO DE SANCIONES I.- Sanciones aplicables a quienes reconozcan verdad exhaustiva, detallada y plena en la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidades |

5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

“Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos

| | | |
|--|--|--|
| <p>5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición</p> | <p>5.1.2. Justicia (JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ)</p> | <p>II.- Sanciones aplicables a quienes reconozcan Verdad y responsabilidades por primera vez en el proceso contradictorio ante la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz, antes de dictarse sentencia</p> <p>III.- Sanciones aplicables a quienes no reconozcan Verdad y responsabilidad en el proceso contradictorio ante la Sección de Primera Instancia del Tribunal para la Paz y resulten declarados culpables por éste</p> |
| | <p>5.1.3. Reparación: Medidas de reparación integral para la construcción de paz</p> | <p>ACUERDO DE DESARROLLO DEL NUMERAL 23 DEL “ACUERDO DE CREACIÓN DE UNA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ” DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015</p> <p>5.1.3.1. Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva</p> <p>5.1.3.2. Acciones concretas de contribución a la reparación</p> <p>5.1.3.3. Reparación colectiva en el fin del conflicto</p> <p>5.1.3.3.1. Carácter reparador de los Planes de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial (PDET)</p> <p>5.1.3.3.2. Planes de reparación colectiva con enfoque territorial</p> <p>5.1.3.3.3. Planes nacionales de reparación colectiva</p> |

| 5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición", incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos | | |
|---|---|---|
| 5.1. Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición | 5.1.3. Reparación: Medidas de reparación integral para la construcción de paz | 5.1.3.4. Rehabilitación psico-social |
| | | 5.1.3.4.1. Medidas de recuperación emocional a nivel individual |
| | | 5.1.3.4.2. Plan de rehabilitación psico-social para la convivencia y la no repetición |
| | | 5.1.3.5. Procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior |
| | 5.1.3.6. Medidas sobre restitución de tierras | |
| | 5.1.3.7. Adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a víctimas en el marco del fin del conflicto y contribución a la reparación material de las víctimas | |
| | 5.1.4. Garantías de no repetición | |
| 5.2. Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos | 5.2.1. Fortalecimiento de los mecanismos de promoción de los derechos humanos | |
| | 5.2.2. Fortalecimiento de los mecanismos de protección de la labor que desempeñan los defensores de derechos humanos y sus organizaciones | |
| | 5.2.3. Prevención y protección de los derechos humanos | |

5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición", incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos

5.3. Acuerdo complementario sobre el "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición"

6. Implementación, verificación y refrendación

6.1 Mecanismos de implementación y verificación

6.1.1 Plan Marco de Implementación de los Acuerdos

6.1.2. Medidas para incorporar la implementación de los acuerdos con recursos territoriales

6.1.3. Otras medidas para contribuir a garantizar la implementación de los acuerdos

6.1.4. Promoción de la participación de organizaciones sociales y comunitarias en la ejecución

6.1.5. Sistema Integrado de Información y medidas para la transparencia para la Implementación

6.1.6. Funciones de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación del Acuerdo Final de Paz y de Resolución de Diferencias (CSVV)

6.1.7. Composición

6.1.7.1. CSVV Ampliada

6.1.7.2. Ubicación y Temporalidad

6.1.8. Inicio de la implementación del Acuerdo Final

| 6. Implementación, verificación y refrendación | | | |
|--|--|---------------------------|--|
| 6.1 Mecanismos de implementación y verificación | 6.1.9. Prioridades para la implementación normativa | | |
| | 6.1.10. Calendario de implementación normativa durante los primeros 12 meses tras la firma del acuerdo final, conforme a lo establecido en el acto legislativo 1 de 2016 | | |
| | 6.1.11. Implementación prioritaria | | |
| | 6.1.12. Capítulo Étnico | 6.1.12.1. Consideraciones | |
| | | 6.1.12.2. Principios | |
| 6.1.12.3. Salvaguardas y garantías Salvaguardas substanciales para la interpretación e implementación del Acuerdo Final del Conflicto de una Paz Estable y Duradera en Colombia a. En materia de Reforma Rural Integral b. En materia de participación c. En materia de Garantías de Seguridad del punto 3.4 d. En materia de solución del problema de drogas ilícitas e. En materia de víctimas del conflicto: "Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición" f. En materia de Implementación y Verificación | | | |
| 6.2. Componente internacional de verificación de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación del Acuerdo Final de Paz y de Resolución de Diferencias (CSVV) | 6.2.1. Criterios orientadores del mecanismo de verificación | | |
| | 6.2.2. Composición del mecanismo de verificación y funciones | | |

6. Implementación, verificación y refrendación

| | | |
|--|--|--|
| 6.2. Componente internacional de verificación de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación del Acuerdo Final de Paz y de Resolución de Diferencias (CSV) | 6.2.3. Misión política de verificación de las Naciones Unidas | |
| | 6.2.4. Calidades del verificador | |
| | 6.2.5. Temporalidad del componente internacional de verificación | |
| 6.3. Componente de acompañamiento internacional | 6.3.1. Criterios generales | |
| | 6.3.2. Acompañamiento internacional | |
| 6.5. Herramientas de difusión y comunicación | | |
| 6.6 Acuerdo sobre "Refrendación" | | |

PROTOCOLOS Y ANEXOS

- Protocolo y Anexo del capítulo de INTRODUCCIÓN del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo capítulo de REGLAS QUE RIGEN EL CESE AL FUEGO Y DE HOSTILIDADES BILATERAL Y DEFINITIVO (CFHBD) Y DEJACIÓN DE LAS ARMAS (DA).
- Protocolo del capítulo DESPLIEGUE DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo del capítulo Monitoreo y Verificación: FLUJO DE LA INFORMACIÓN DEL MM&V del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: OBSERVACIÓN Y REGISTRO del MM&V del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: COORDINACIÓN DEL MM&V del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS INTEGRANTES DEL MM&V del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo del capítulo de Monitoreo y Verificación: MANDATO DEL MM&V del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo y Anexos del capítulo de DISPOSITIVOS EN EL TERRENO Y ZONAS del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo y Anexos del capítulo de Dispositivos en el Terreno y Zonas - RUTAS DE DESPLAZAMIENTO – RD- Y COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS EN EL TERRENO del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Anexo “Y”. Este anexo contendrá información de los dispositivos en terreno de la Fuerza Pública donde se encuentran las ZVTN y los PTN. Se definirá una vez estén totalmente delimitadas estas zonas.

PROTOCOLOS Y ANEXOS

- Anexo "XX" "Delimitación Geográfica de las Rutas de Desplazamiento"
- Protocolo del capítulo de Seguridad para LAS y LOS INTEGRANTES DEL MECANISMO DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN (MM&V) del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)
- Protocolo del capítulo de Seguridad para LAS Y LOS DELEGADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo del capítulo de Seguridad para LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS FARC-EP del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo del capítulo de Seguridad para la POBLACIÓN CIVIL del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo del capítulo de Seguridad para los DESPLAZAMIENTOS de las FARC-EP del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolo del capítulo de Seguridad para los DISPOSITIVOS EN EL TERRENO del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA).
- Protocolos de seguridad para la MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y CONTROL ARMAS durante el CFHBD y DA
- Protocolo y Anexos del capítulo de LOGÍSTICA del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)
- Protocolo y Anexos del capítulo de DEJACIÓN DE ARMAS (DA) del Acuerdo de Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA)
- ANEXO A - PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN, MARCADO Y ALMACENAMIENTO DE LAS ARMAS
- ACUERDO 11 DE MAYO DE 2016
- ACUERDO ESPECIAL, 19 DE AGOSTO DE 2016
- ANEXO I LEY DE AMNISTÍA, INDULTO Y TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES.
- ANEXO II TÍTULO TERCERO - TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES DIFERENCIADOS PARA AGENTES DEL ESTADO
- ACUERDO ESPECIAL DE EJECUCIÓN PARA SELECCIONAR AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ Y ASEGURAR SU OPORTUNA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
- ACUERDO PARA FACILITAR LA EJECUCIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE DEJACIÓN DE ARMAS ALCANZADO MEDIANTE ACUERDO DE 23 DE JUNIO DE 2016

